

Fecha 03/12/2025

Número de Solicitud 51251203105237
214

I. Datos del Solicitante

Nombre, Denominación o Razón Social COMERCIALIZADORA CONTRAPORT			
Domicilio Calle PROL FUERZA AEREAMEXICANA	Número exterior 100	Número Interior 6	Código Postal 68050
Colonia/Población REFORMA	Delegación/Municipio OAXACA DE JUAREZ	Estado OAXACA	
Teléfono 9513924269	Correo Electrónico comercontraport01@gmail.com	Fax -----	

II. Datos de Contacto

Nombre EUNICE MIJANGOS ORTIZ		Puesto GESTOR	
Domicilio Calle TEPOSCOLULA	Número exterior #300	Número Interior S/N	Código Postal 68144
Colonia/Población ESTADO DE OAXACA	Delegación/Municipio OAXACA DE JUAREZ	Estado OAXACA	
Teléfono (951) 111 33 73	Correo Electrónico agenciadeenergiadp@gmail.com	Fax -----	

III. Datos de la Solicitud

Modalidad de la Solicitud	Baja Tensión	☒	Media Tensión	☐
---------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------

IV. Utilización de la Energía Eléctrica Producida

Consumo de Centros de Carga	☒	Consumo de Centros de Carga y Venta de Excedentes	☐	Venta Total	☐
-----------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	-------------	--------------------------

V. Datos del Servicio Suministro Actual

Registro Público de Usuario (RPU) 679230362168	Nivel de Tensión de Suministro 220 V
--	--

VI. Central Eléctrica

Fecha estimada de Operación Normal (DD/MM/AAAA) 22/12/2025	Capacidad Bruta Instalada (Kw) 2.56 kW	Capacidad a Incrementar (kw) (Opcional) -----	Generación Promedio Mensual Estimada (kwh/Mes) 304 kWh/mes
--	--	--	--

VII. Manifestación de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que la Central Eléctrica cumple con las Especificaciones técnicas requeridas de acuerdo las disposiciones aplicables. ☒

Tecnología para generación de energía eléctrica

Solar	☒	Biomasa	☐	Otro	☐
Eólico	☐	Cogeneración	☐	Especificar	-----

No de unidades de generación 4 MODULOS	Combustible principal SOL	Combustible secundario N/A
Coordenadas UTM	X	Y
1	17.0816461	-96.7205962
2		
3		
4		
5		
6		

MARTINEZ JUAREZ ANTHONY LIVELLUVY

(Representante Legal o El Solicitante) (El Solicitante) certifica que la

Información proporcionada en la presente solicitud es apropiada, precisa y verídica. El solicitante acepta que los datos proporcionados sean utilizados para llevar a cabo los Estudios de Interconexión para garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional con la Interconexión de la Central Eléctrica del solicitante al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, en caso de ser requeridos.

El solicitante entiende que los datos proporcionados, se añadirán a las bases de datos del suministrador cuando se firme un contrato de interconexión respectivo.

El solicitante deberá anexa a la presente solicitud, la información técnica requerida en el documento "Información Técnica Requerida para Centrales Eléctricas"

Firma de Conformidad
Solicitante

Nombre MARTINEZ JUAREZ ANTHONY LIVELLUVY
Cargo _____
Fecha _____

Sello y firma Centro de Atención

SC1 - K0905764278

CARTA PODER

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Suministro de Servicios Básicos

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle que no está en mis posibilidades realizar los trámites correspondientes y otros de mi servicio, por tal motivo otorgo a la C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE poder amplio y cumplido, para que en mi nombre y representación pueda realizar todas las gestiones que se necesiten para cambios de titular, tarifas, incremento de demanda contratada, solicitudes, modificaciones y trámites que se requieran en lo subsecuente y hasta iniciar y finalizar el proceso de interconexión, relacionado con mi servicio ante la COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD, en el inmueble con dirección en PROL FUERZAAEREAMEXICANA 100 6 REFORMA C.P. 68050 OAXACA DE JUAREZ, OAX y número de servicio: 679230362168.

Acepto el poder



C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE

Otorgante



C. MARTINEZ JUAREZ ANTHONY LIVELLUVY



C. Yael Silva Rodríguez

TESTIGOS



C. RAUL REYES HERNÁNDEZ

CROQUIS



Dirección: PROL FUERZAAEREAMEXICANA 100 6 REFORMA C.P. 68050 OAXACA DE JUAREZ, OAX

Coordenadas: 17.076541,-96.6477649

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
MARTINEZ
JUAREZ
ANTHONY LIVELLUVY

SEXO H



DOMICILIO
C ROCIO 311
COL LOMAS DEL CRESTON 68040
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

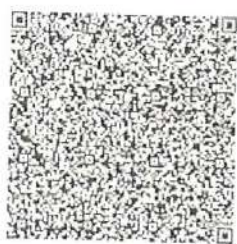
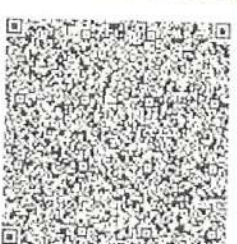
CLAVE DE ELECTOR MRJUAN77051120H700

CURP MAJA770511HOCRRN03 AÑO DE REGISTRO 1996 08

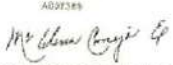
FECHA DE NACIMIENTO 11/05/1977 SECCIÓN 0508 VIGENCIA 2023 - 2033



AD21389



SECRETARÍA DE LA INSTITUCIÓN ELECTORAL

IDMEX2499465067<<0508018998696
7705119H3312315MEX<08<<49301<2
MARTINEZ<JUAREZ<<ANTHONY<LIVEL

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MIJANGOS
ORTIZ
EUNICE
DOMICILIO
PROL SALVADOR 204
COL SANTA MARIA IXCOTEL 71228
SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX.
CLAVE DE ELECTOR MJOEN00012720M900
CURP MIOE000127MOCJRNA5 AÑO DE REGISTRO 2017 00
ESTADO 20 MUNICIPIO 392 SECCIÓN 1756
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

FECHA DE NACIMIENTO
27/01/2000
SEXO M





EDMUNDO GARCÍA MORALES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1689359346<<1756120232248
0001270M2712310MEX<00<<25798<4
MIJANGOS<ORTIZ<<EUNICE<<<<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SILVA
RODRIGUEZ
Yael

SEXO M



DOMICILIO
C LAGO ASSALE 3 A
FRACC VALLE REAL 74367
ATLIXCO, PUE.

CLAVE DE ELECTOR SLRDYL95110320M900

CURP
SIRY951103MOCLDL05

AÑO DE REGISTRO
2014 03

FECHA DE NACIMIENTO
03/11/1995

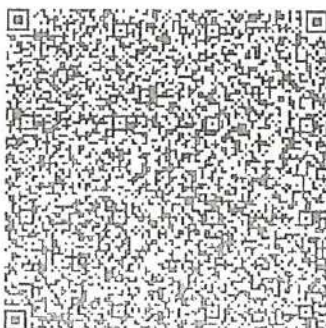
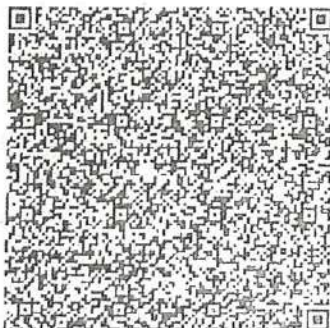
SECCIÓN
0208

VIGENCIA
2023 - 2033



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

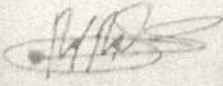


E007162

EDMUNDO JACINTO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2439269166<<0208096999230
9511039M3312315MEX<03<<03683<8
SILVA<RODRIGUEZ<<Yael<<<<<<<<<

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
REYES
HERNANDEZ
RAUL

DOMICILIO
C NIÑOS HEROES 107
COL EMILIANO ZAPATA 64390
MONTERREY, N.L.

CLAVE DE ELECTOR RYHRRL96072720H400

CURP
REHR960727HOCYRL09

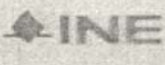
FECHA DE NACIMIENTO
27/07/1996

SEXO H



AÑO DE REGISTRO
2014 02

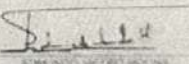
SECCIÓN 1037 VIGENCIA
2019 - 2029





C000343


 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX2001075520<<1037098603201
 9607273H2912316MEX<02<<38143<9
 REYES<HERNANDEZ<<RAUL<<<<<<<<<

Notario Público No. 103
Lic. Laetitia Molina Pertierra
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

VOLUMEN NÚMERO VEINTICINCO

INSTRUMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los once días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las diez horas, yo, Licenciada Laetitia Molina Pertierra, Notaria en funciones número ciento tres, con residencia en esta ciudad capital,

HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Comparecen ante mí las siguientes personas:

Los ciudadanos MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA y OCTAVIANO LOPEZ HILARIO.

Los comparecientes formalizan la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable nombrada, y al efecto me presentan el permiso de la Secretaría de Economía marcado con la Clave Única Del Documento (CUD) A201308201357005907, que en este acto me exhiben y que previo cotejo protocolizo formalmente.

TRANSCRIPCIÓN DEL PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA con Clave Única Del Documento (CUD) A201308201357005907,

Al margen superior izquierdo el escudo nacional y un letrero que dice: "SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, en el margen superior derecho dice: "Clave Única del Documento (CUD): A201308201357005907," "SECRETARIA DE ECONOMIA," "DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL," "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL," "En atención a la reserva realizada por Laetitia Molina Pertierra a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA CONTRAPORT. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o

COTEJADO L.M.P.

Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-AVISO DE LIBERACIÓN.-En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-RESPONSABILIDADES.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- FIRMA ELECTRÓNICA.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.DELASECRETARÍADEECONOMÍA:CadenaOriginalSecretariadeEconomía:6/uV4cr6qA8TJNhHkd

d7Cr7zw/g=SelloSecretariadeEconomia:4350fd8fc065e2324f5b386678c8fde2538290c979ba3cf78f842296b9
dd6d256b3ab92c1dad82e8fcd3fb786f2dfea357d322260b094bc005a7ca167c29fb7f618a8648af1e41c0e6ba6
75f5f01a76d15b4ef07ef1fe634b4a0cd3473a8b0c57db8c4e7eeba555b082ec2aab7d8579e247c7651b7f9171ea
37c0fa1aad1fCertificadodelaSecretariadeEconomia:3279SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.g
ob.mx,O=SecretariadeEconomia,CN=DenominacionesyRazonesSociales,STREET=InsurgentesSur1940OID.2.5.
4.17=01030.C=MX,ST=DistritoFederal,L=AlvaroObregonSellodeTiempodelmomentodelaemisióndelapresent
eAutorización:CertificadoAC:4:L=AlvarObregon,ST=DistritoFederal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=
nCIPHERDSEESN:471F2C019B26,O=SecretariadeEconomia|Fecha:20130820135818.841Z|Digestion:HvHC7Yu
8sshR8WqBBHeH2A/3lw8=CadenaOriginaldelservidorpúblicoquedictaminófavorablemente:hFkhT4n8mC5m
Ce9QGQqangJGMEQsellodelservidorpúblicoquedictaminófavorablemente:2869bb13e47e04c30aaba74ec97
969100055e594241e315cc951027ad389c554f8984d985ec5c4c720a60c82872d5ef3420e8290c32a24e261c30
41cc584d3b95486669812f287f8cfd378e3e829bdf0f3aca0ded7f02529fdb519880a153ddaaedba1563037d668
5ea7b4df6a8dbeb55e5bc97a320e7317055cc496721dCertificadodelservidorpúblicoquedictaminófavorableme
nte:275106190557734483187766774038804807290466867SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD8003
14HDFPDV08,OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,C=MX,O=DAVIDLÓPEZRODRÍGUEZ,OID.2.5.4.41=DAVIDL
ÓPEZRODRÍGUEZ,CN=DAVIDLÓPEZRODRÍGUEZSellodeTiempodelmomentodelaemisióndeldictamenfavors
ble:CertificadoAC:4:L=AlvaroObregon,STDistntoFederal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCIPHERDSE
ESN:471F2C019B26,O=SecretariadeEconomia|Fecha:20130808142419.469Z|Digestion:Xssx/WNP7LNb21Hb
drwgB1ln+GA=BBHeH2A/3lw8=.....".....HASTA AQUI LA TRANSCRIPCIÓN.....

---Agrego éste documento en copia, al apéndice de este instrumento identificándolo con la letra "A".-----

---Desarrollados todos los antecedentes los comparecientes otorgan las siguientes:-----

CL A U S U L A S

---PRIMERA.-DENOMINACIÓN.- Los ciudadanos MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA y OCTAVIANO LOPEZ HILARIO, constituyen con esta escritura y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, una sociedad que se denominará "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", seguido de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.-----

---SEGUNDA.-OBJETO.-El objeto social será:-----

---1.- LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE, MAQUILACIÓN, INTERMEDIACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE CITAN LOS SIGUIENTES:-----

---a).- De todo tipo de bienes muebles, equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso: refacciones automotrices, neumáticos, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, plásticos en todas sus modalidades, enseres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces computadoras, y aparatos eléctricos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de jarcera en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, artesanías en general, obras de arte, alebrijes, pinturas, esculturas, tapetes,

litografías.

---b).- De toda clase de materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño; de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, mezcal y sus derivados, latería, ultramarinos, y frutas secas, café regular y descafeinado y cualquier otro tipo de café, azúcar, sal, sustitutos del azúcar y crema, mermelada y miel y demás bienes, así como reparación y venta de relojes y alhajas y todo tipo de regalos; muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados.

---c).- De artículos procesados, artículos terminados, partes y materia primas para la industria y el comercio en las ramas de la industria química, de la industria óptica, la electrónica, electromecánica, textil, automotriz, industria del metal, del calzado y del vestido y sus accesorios, la industria peletera, alimenticia, farmacéutica y agrícola, en la rama farmacéutica, cosmetológica y en la perfumería, en la industria fotográfica, cinematográfica y de video así como en la discográfica, en la rama de la medicina, instrumental y equipo médico mecánico y electrónico, en la rama pesquera y portuaria, avícola, vitivinícola, hotelera de limpieza, vidrio, acrílico, plástico, pinturas y de papelería en general, artículos para decoración, equipos de oficina, alfombras, cortinas, telas, tapiz, aparatos electrodomésticos y de línea blanca, productos y derivados lácteos, vinos y licores, dulces, cigarros, chocolates, porcelana, cerámica, artesanía, cristalería, artículos de cocina, lencería, artículo de mercería, de ornato, emplomados, relojes e instrumentos de medición y de precisión, juguetes, artículos deportivos, escolares, y en general todo aquello que pueda ser susceptible de acto de comercio y que no esté prohibido por alguna disposición legal.

---d).- De materia prima para la industria de la construcción, tales como arena, grava, piedra, cantera, mármol, ónix, piedras calizas y sus derivados, materia primas para la industria textil, madera y sus derivados, materiales de construcción tales como: cemento, mortero, cal, yeso, estuco, varilla de todos los tamaños y calibres, clavos de todos los tamaños, alambre recocido y galvanizado, láminas de asbesto, galvanizadas y de cartón, malla electro soldada, alambazón, madera para cimbra, pisos y recubrimientos, block, ladrillo, tabique, vigueta, bovedilla, pintura vinílica y esmalte acrílico, tubería de cobre, pvc y galvanizada, muebles y llaves para baño, impermeabilizantes, productos de plomería, herramientas en general, chapas, candados y herrajes, solventes, ferretería en general y todo aquel material, producto o materia que se requiera para el inicio y conclusión de cualquier tipo de obra y/o construcción, insumos, muebles y material de oficina, tales como escritorios, libreros, credenzas, anaqueles, archiveros, sillas, sillas secretariales, sillones ejecutivos, mesas de trabajo, mesas para computadoras, mesas de juntas, salas para recepción, salas de juntas, computadoras, impresoras, máquinas mecánicas y eléctricas, sumadoras y calculadoras, cajas fuertes, ordenadores para escritorio, carpetas de escritorio, lámparas de mesa o escritorio, papeleros, copiadoras, hojas de papel de todos los tipos y tamaños, lápices, colores, marcadores, rotafolios, pizarrones, portafolios, artículos de papelería en general, discos o cd's para computadoras, memorias USB, agendas, agendas electrónicas, conmutadores, aparatos telefónicos, equipo para telecomunicaciones, fibra óptica, utp y en general todo producto, mueble o material necesario para el funcionamiento de oficinas e industria en general.

---e).- De equipos electrónicos en general y de línea blanca, tales como televisores, pantallas de plasma y LCD, lavadoras, secadoras, refrigeradores en general, hornos de todo tipo tanto industrial como doméstico, aires acondicionados, ventiladores de todo tipo, estufas, equipos de sonido, alarmas y sistemas de seguridad de todo tipo, equipos deportivos de todo tipo, equipos hidroneumáticos, bombas de agua, bombas dragadoras,

aspiradoras de todo tipo incluyendo industriales, equipo de lavado de automóviles de todo tipo, equipo para salones de belleza, automóviles, tracto camiones, aviones, helicópteros, equipo médico ortoprático, quiroprático, auditivo, visual, equipo médico en general, llantas para todo tipo de vehículos, refacciones para

todo tipo de vehículos, tractores y maquinaria para la industria en general, chips electrónicos y partes electrónicas de todo tipo, y en general todo equipo accesorio, refacción, parte o repuesto para maquinarias, vehículos, equipos mecánicos y cualquier maquina o maquinaria que se utilice en la industria en general.-----

---f).- De cosméticos y accesorios y de productos cosméticos de calidad nacional e importaciones.-----

---g).- De todo tipo de alimentos, salsas, condimentos, aderezos y bebidas, al mayoreo y menudeo, prestación de servicios a empresas públicas o privadas y la organización y operación de eventos sociales.-----

---h).- De todo tipo de tuberías y fluxería de baja y mediana aleación, intercambiadores de calor y celdas solares, aires u obras civiles electromecánicas.-----

---2.- Importar, exportar adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por la leyes.- de una manera enunciativa, podrá dedicarse a todo lo relacionado con computo, ferretería, material eléctrico, equipo de protección industrial, vestuario deportivo e industrial, material de limpieza, equipo de la industria óptica y todos aquellos artículos posibles de comercializar.-----

---3.- Adquirir o tomar en arrendamiento los terrenos urbanos que se requieran para el establecimiento de fábricas, oficinas, bodegas u otras dependencias.-----

---4.- La compra, venta, adquisición, enajenación, importación, consignación, maquila y en general la negociación en cualquier forma con bienes muebles e inmuebles, así como el arrendamiento, la compra y venta en consignación.-----

---5.- Compra y venta, arrendamiento tanto con personas físicas como morales, así como con empresas gubernamentales.-----

---6.- Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinaria en general.-----

---7.- La adquisición, enajenación, gravamen o arrendamiento de todo bien mueble, e inmueble, necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades.-----

---8.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios, técnicos, administrativos o de supervisión.-----

---9.- Registrar, adquirir, enajenar o disponer en cualquier forma derechos de autor, marcas, nombres comerciales, pinturas, esculturas o cualquier obra artística, patentes e invenciones, o procesos industriales o contratar licencias sobre los mismos.-----

---10.- La adquisición y compra venta de sus productos de materia prima para su elaboración relacionados con el objeto de la misma, así como su transportación y/o acarreo en sus unidades.-----

---11.- La compra, venta, importación, exportación, reparación, distribución, fabricación, elaboración, comercialización, arrendamiento y subarrendamiento en cualquier forma, por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de rat eléctrico, vestuario industrial, equipo de protección industrial, artículos de limpieza, material y artículos de cómputo, materiales y artículos de ferretería.-----

---12.- Establecer, operar, instalar, adquirir, reparar, poseer, arrendar, subarrendar, construir, operar y administrar por cuenta propia o ajena, fabricas, bodegas, mercados, talleres, expendios, oficinas y laboratorios para el mantenimiento, elaboración y cuidado de los productos, así como restaurantes, cafeterías, almacenes,

tiendas y supermercados.

---13.- Comprar, vender, importar, exportar, dar y tomar en arrendamiento, manufacturar, reparar y explotar de cualquier modo los vehículos, maquinaria y aparatos tales como televisores, videocaseteras, radios, radiograbadoras, compact disc, tocacintas, herramientas, implementos y de más bienes muebles que se requieren para el objeto social.

---14.- Adquirir por compra, donación, remates inclusive por permuta o dación en pago, disponer, poseer o usar por cualquier título legal los bienes muebles, inmuebles y derechos que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales o para las operaciones de las sociedades en las que tenga interés o participación.

---15.- La celebración de toda clase de contratos, dirección, organización y control de proyectos de mercadotecnia, investigación de mercado, finanzas y administración o servicios técnicos, relacionados con la operación de fabricas destinadas a la obtención de los productos relacionados al objeto social, o con la comercialización e industrialización de los mismos y, en general, de cualquier tipo de actividades que guarden relación con los objetos sociales de la sociedad.

---16.- La compra, venta, importación, exportación, reparación, distribución y comercialización de todo tipo de productos, arrendamiento, y subarrendamiento de todo tipo de bienes; la prestación de servicios de asesoría y consultoría, pudiendo instalar talleres de servicios, acorde a las normas ecológicas.

---17.- La participación en licitaciones de compra-venta de negocios comerciales, públicos y privados, contratos, convenios en forma directa e indirecta, activa o pasiva con otros negocios o agencias aduanales o relacionados con el comercio internacional.

---18.- El establecimiento de procesos, manufacturas, análisis físicos, análisis clínicos de la industria farmacéutica así como su intermediación y químicos para la industria en general y el comercio.

---19.- El servicio de gestión para cumplimiento de normatividad en el comercio, servicios de mensajería, y paquetería, compra, venta de suministros promocionales.

---20.- La compra, venta, comercialización, distribución, arrendamiento, importación y exportación lícita de todo tipo de bienes.

---Por lo que enunciativa pero no limitativamente la sociedad podrá:

La compra, venta, importación, exportación, mercadeo, distribución, comisión, representación, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, fabricación, operación, y el comercio en general de productos, artículos, servicios, materiales de fabricación, maquinaria, componentes, partes, mercancías, materias primas, insumos y toda clase de bienes que sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o en estado natural, tanto al mayoreo como menudeo y sea por cuenta propia o de terceros.

Actuar como representante legal, comisionista, mandatario, agente, administrador, factor, promotor, publicista, asesor, intermediario, coordinador, en toda clase de actividades comerciales, mercantiles, artísticas, musicales, tanto del sector público como privado, ya sea nacional o extranjero.

La representación de arte en general en México y el extranjero.

El montaje, promoción y operación de toda clase de exposiciones de obras de arte, espectáculos, musicales teatrales, culinarias, gastronómicas, pictóricas, de modelaje, pasarela, artísticas, culturales, deportivas.

a) Previos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que en su caso correspondan, la comercialización, exposición, importación, compra y venta de animales exóticos, como caninos, pájaros,



caballos, peces y otros que las leyes permitan.

b) La promoción, operación, comercialización y montaje de conferencias, oratorias, diplomados, cursos, ponencias, simposios, filosofías, de todo género, ya sea impartido por nacionales o extranjeros.

c) La comercialización de todo bien y servicio y la venta de los mismos mediante los sistemas de comunicación auditivos, visuales, impresos, electrónicos, tales como televisión, radio, Internet, revistas, prensa.

d) La contratación, importación, exportación, patrocinio, asesoría, consultoría en obras de arte, mercadotecnia, publicidad, espacios publicitarios, stands, patrocinios y patrocinadores.

e) La compra, venta, importación y exportación de todo equipo de computo, comunicación, telecomunicación y programas de software.

f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.

g) Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades.

h) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, omitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.

i) Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías de cualquier tipo, así como administrativos, financieros y de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.

j) Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial, y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.

Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.

---21.- Adquirir, enajenar y celebrar toda clase de contratos sobre porciones, acciones, partes sociales u obligaciones de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles.

---22.- Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos o convenios que le sean necesarios para llevar a cabo sus fines sociales.

---23.- Y en general, ejercer el comercio en general y todo acto lícito propio para el desarrollo del presente objeto.

---TERCERA.-DOMICILIO.-El domicilio de la sociedad será en Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, pero podrán establecerse sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar o lugares de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ellos se entienda cambiando el domicilio social.

---CUARTA.-DURACIÓN.-La duración será de 99 (noventa y nueve) años que empezarán a contar a partir de la fecha de firma de esta escritura.

---QUINTA.-"Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

---SEXTA.-El capital suscrito, pagado y exhibido es la cantidad de \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por CIENTO acciones con valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), cada una, serie "A".

---SÉPTIMA.-Las acciones en que se divide el capital confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo por los socios en la siguiente proporción:

SOCIOS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
---1.- MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA	50	\$25,000.00
---2.-OCTAVIANO LOPEZ HILARIO	50	\$25,000.00
---TOTAL	100	\$50,000.00

---OCTAVA.-El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de Asamblea General de Accionistas, pero el mínimo nunca será menor de \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de acciones. El derecho a que se refiere el párrafo anterior deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la asamblea.

---NOVENA.-Tanto las acciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el artículo 125, de la Ley general de Sociedades Mercantiles, con la inserción de la cláusula sexta y llevarán las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad.

---DÉCIMA.-Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, estas deberán nombrar un representante común ante la Sociedad.

---DÉCIMA PRIMERA.- Para la cesión o venta de acciones, se deberá notificar esta cesión o venta a los accionistas, mediante asamblea general, quienes harán valer su derecho de preferencia dentro del término de ocho días, contados a partir de la notificación, antes referida.

---DÉCIMA SEGUNDA.-Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores.

---DÉCIMA TERCERA.-La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aun para los ausentes, disidentes o incapacitados.

---DÉCIMA CUARTA.-Las Asambleas General de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año después de practicado el Balance General; pero dentro del término que marca el artículo 181 de la Ley General



de Sociedades Mercantiles.

---DÉCIMA QUINTA.-Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponda de acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 183, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en ésta ciudad, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para su celebración.

---DÉCIMA SEXTA.-El requisito de publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes:

---a).-Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado previamente el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria.

---b).-Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno presente.

---c).-Cuando se encuentre reunida la totalidad de los socios y representado el cien por ciento de las acciones.

---DÉCIMA SÉPTIMA.-Para tener derecho de asistir a una Asamblea General de Accionistas, deberá depositar sus acciones o los certificados que lo representen la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar a una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea: el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones y votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.

---DÉCIMA OCTAVA.-La Asamblea será presidida por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y si no concurre por el socio que designen los accionistas por mayoría de votos. Para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un escrutador entre los socios para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberán estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por la mayoría de votos.

---DÉCIMA NOVENA.-Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se expedirá una segunda convocatoria a Asamblea y ésta debe realizarse en un plazo mínimo de quince días entre una y otra Asamblea, y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen, con el capital social que se encuentre reunido, siempre que se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en el primer orden del día.

---VIGÉSIMA.-Instalada la Asamblea, si por falta de tiempo, no se pudieren resolver todos los asuntos listados en el Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria; pero verificando de que todos los socios presentes, tengan conocimiento del día y la hora para continuar la Asamblea suspendida.

---VIGÉSIMA PRIMERA.-De todas las Asambleas se levantará acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ella se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes.

---VIGÉSIMA SEGUNDA.-La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica la cláusula Décima Quinta y se ocupará de los asuntos especificados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el artículo 182 de la referida Ley.-----

---VIGÉSIMA TERCERA.-La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva, quienes podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, será designado por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas. El o los Administradores durarán en su cargo de forma indefinida, y continuarán en funciones hasta que los nuevamente nombrados por la Asamblea General, tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optara por Administración a cargo de un Consejo este estará integrado por el número de consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.-----

---VIGÉSIMA CUARTA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente o funcionarios del Consejo mancomunadamente en sus respectivos casos, representarán a la Sociedad en todos los asuntos y disfrutarán en cada caso de las siguientes atribuciones, CON LAS LIMITACIONES que ésta misma escritura señale.-----

---1.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan.-----

---Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legales de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y

FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal, para toda la República.

---2.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR.-Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada.

---3.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones, para conferir Poderes Generales y Especiales para revocarlos. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes le confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

---4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.

---VIGÉSIMA QUINTA.-El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad una acción o el equivalente en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas.

---VIGÉSIMA SEXTA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, podrán designar uno o más Gerentes y Sub-gerentes y fijarles facultades así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes y Sub-gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.

---VIGÉSIMA SÉPTIMA.-La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quién podrá ser o no accionista y durará en funciones válidamente mientras que el sustituto no se presente a tomar posesión del cargo.

---VIGÉSIMA OCTAVA.-El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad una acción y si no lo es, depositando el equivalente a una acción en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad.

---VIGÉSIMA NOVENA.-El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 166, que previene estos Estatutos y sus Reglamentos y disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de accionistas fije.

---TRIGÉSIMA.-Los ejercicios sociales serán de un año que comprenderá del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se computará a partir de la fecha de la firma de ésta escritura al treinta y uno de Diciembre del presente año.

---TRIGÉSIMA PRIMERA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración, presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior, un informe que incluye por lo menos el enunciado general del artículo 172, incluyendo el informe de los Comisarios que debe quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, cuando menos con quince días de

anticipación a la fecha de celebración de las Asamblea que haya de discutirlo en los términos del artículo 181 ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---TRIGÉSIMA SEGUNDA.-Las utilidades netas que muestre el estado de situación financiera o balance general a la fecha de cierre del ejercicio social, se aplicará como sigue:

---a).-Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

---b).-Separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

---c).-Se aplicará el tanto por ciento que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración así como a los Comisarios en funciones.

---d).-El remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de acciones o las cantidades que acuerde la Asamblea después del balance que efectivamente arroje utilidades; y.

---e).-Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.

---TRIGÉSIMA TERCERA.-DISOLUCIÓN.-La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 235 de la citada Ley.

---TRIGÉSIMA CUARTA.-Mientras no haya sido inscrita en el Registro Público de comercio el nombramiento de liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de su cargo; pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta.

---TRIGÉSIMA QUINTA.-En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vía normal de la Sociedad.

TRANSITORIAS

---PRIMERA.-Los socios fundadores consideran ésta reunión como Primera Asamblea General de Accionistas y optan porque la administración de la Sociedad este encomendada a un ADMINISTRADOR ÚNICO.

---SEGUNDA.-Dentro de la misma Asamblea se nombra al Ciudadano MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, para que desempeñe el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO, quien en términos de lo que dispone el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantiza para asegurar la responsabilidad que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, depositando en la tesorería de la sociedad, el equivalente en efectivo al valor de una acción.

---TERCERA.- Se conceden sin limitación alguna al ADMINISTRADOR ÚNICO, las facultades para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración, para actos de Dominio y para suscribir títulos de crédito, todas estas facultades se encuentran descritas en los incisos 1, 2, 3 y 4 de la Cláusula Vigésima Cuarta de éste instrumento. Estas facultades las podrá delegar en todo o en parte.

---CUARTA.- Se nombra como COMISARIO a la señora MARIA ISABEL APARICIO AVILES.

---QUINTA.- Así mismo la Asamblea nombra como sus Apoderados Generales a los señores ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN y/o ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR, como Apoderados Generales, para que en forma conjunta o separada, cuenten con las siguientes atribuciones:

---1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En general el apoderado podrá concurrir ante toda clase de personas físicas y morales, públicas, particulares, administrativas, judiciales y Sociedades Nacionales de Crédito, funcionarios federales, locales o municipales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y en general, ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier Tribunal sea federal, civil, penal o fiscal. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa, gozará de facultades para presentar denuncias y querellas penales para interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, coadyuvar con el Ministerio Público constituirse en parte civil y otorgar perdones; podrá interponer y desistirse del juicio de amparo; comparecer como delegado ante las Juntas locales o Federales de Conciliación y Arbitraje con facultades patronales para intervenir en cualesquier procedimiento laboral, y ejercer cualquier otro acto o facultad que de acuerdo con la ley exija poder especial.-----

---De acuerdo con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca, y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, podrá recusar y podrá recibir pagos.-----

---Con cláusula especial para intervenir como apoderado jurídico para la presentación de querellas, en los términos del artículo once del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca y su correlativo del Código Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades Federativas del país.-----

---2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En cuanto a las facultades de administración, el apoderado tiene todas las de un administrador general; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la persona moral poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el presentar toda clase de trámites ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales ya sean administrativas, militares, agrarias, municipales, fiscales, judiciales, civiles y penales y ante árbitros y autoridades del Trabajo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicios de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, entre otras.-----

---3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Por lo que se refiere a las facultades de dominio el apoderado tiene todas las facultades de dueño; podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos del poderdante. Podrá adquirir, enajenar y gravar los bienes o derechos del poderdante, en el valor o precio y condiciones que libremente estime convenientes.-----

---En lo que se refiere a pleitos y cobranzas y actos de administración y actos de dominio, se otorga este poder con todas las facultades generales a que se refieren los párrafos primero, segundo y tercero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades Federativas del país.-----

---4.- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que el apoderado comparezca en nombre y representación de la

poderdante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerá en el carácter de representante de la poderdante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "...Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores...". Consiguientemente el apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionario de la poderdante, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto ser representante legal de la poderdante, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en términos del artículo once, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho y seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, Comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.

---5.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS, el apoderado en nombre y representación de la persona moral poderdante, celebre todo tipo de operaciones y contratos bancarios, aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---6.- PODER GENERAL, para nombrar Gerentes, Subgerente, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, Representantes Legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones.

---7.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.

---8.-Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, inclusive en el Sistema de Administración Tributaria para obtener el Registro Federal de Contribuyentes presentar altas, bajas, obtener la firma electrónica y en general ante Dependencia de Gobierno Federal de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana.

---9.- Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones y participar en toda clase de concursos y licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio.

----- GENERALES DE LEY -----

---Los comparecientes bajo protesta de decir verdad a continuación me dictan sus datos generales, al efecto manifiestan ser de nacionalidad mexicana, y los que causan el impuesto sobre la renta, afirmaron estar al

corriente en dicho pago sin acreditarlo.

---El señor **MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA**, manifiesta ser originario de Mixquitepec, Guadalupe Santa Ana, Estado de Puebla, en donde nació el diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, con domicilio en Calle dieciséis de Septiembre Sin Número, Mixtepec, Código Postal 74893, Guadalupe, Estado de Puebla, soltero, comerciante, y de paso por este Distrito Judicial de Oaxaca de Juárez, Oaxaca con Clave Única de Registro de Población SASM930210HPLVVR01, sin presentar Registro Federal de Contribuyentes, a pesar de haberle solicitado dicha documental, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1121142603433.

---El señor **OCTAVIANO LOPEZ HILARIO**, manifiesta ser originario de Miguel del Progreso, Huitzilán de Serdán, Estado de Puebla, en donde nació el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio San Miguel del Progreso Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 73450, Huitzilán de Serdán, Estado de Puebla, casado, comerciante, y de paso por este Distrito Judicial de Oaxaca de Juárez, Oaxaca con Clave Única de Registro de Población LOHO690521HPLPLL01, sin presentar Registro Federal de Contribuyentes, a pesar de haberle solicitado dicha documental, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000104871892.

---YO, LA NOTARIA CERTIFICO.

---I.- Que conozco a los comparecientes, en los términos de la Ley del Notariado para el Estado y a mi juicio son capaces para declarar y obligarse. No observo en ellos manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil. A mayor abundamiento, los comparecientes me exhiben su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuyas copias fotostáticas marcada con la letra "B", se agregarán al apéndice respectivo.

---II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, la notaria que actúa, solicitó a las comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes y el número de folio de su cédula de identificación fiscal, a lo que los comparecientes manifestaron que no cuentan con cédula ni registro federal de contribuyentes. Por lo anterior, con esta misma fecha doy el aviso respectivo a la Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---III.- Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, pero que no es objeto aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---IV.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III del artículo tercero de la ley de la materia respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron: Que declara(n) el (los) compareciente(s) que en el presente instrumento actúa(n) en su nombre y por cuenta propia por ser quien(es) se beneficia(n) de los actos que se contienen y quien(es) ejerce(n) los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.

---V.- Que les leí a los otorgantes esta escritura explicándoles su valor y consecuencias legales y manifestaron su conformidad y firmaron el día once de octubre del año dos mil trece.-DOY FE.

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA FECHA DE SU FIRMA POR ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY.-DOY FE.

---Firmas y rúbricas de **MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA**, **OCTAVIANO LOPEZ HILARIO** y de la Notaria que actúa. Sello de autorizar de la Notaria. DOY FE.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

---"A".-Copia del permiso expedido por la Secretaría de Economía marcado con la Clave Única Del Documento (CUD) A201308201357005907.

---"B".- Copias de Credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral.

INSERCIÓNES

ARTÍCULO 2435. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán en las limitaciones, o los poderes serán especiales.

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTÍCULO 2554. DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

---ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES COTEJADO CON ELLOS QUE SE EXPIDE PARA "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE ACREDITEN LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA, VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SELLADAS Y FIRMADAS. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

LA NOTARIA NÚMERO CIENTO TRES EN EL ESTADO.

LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA.



Notario Público No. 103
Lic. Laetitia Molina Pertierra
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

VOLUMEN NÚMERO OCHENTA Y DOS

INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS DOCE

En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas, yo; Licenciada Laetitia Molina Pertierra, Notaria en funciones número ciento tres, con residencia en esta ciudad capital.

HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Comparece ante mí:

El ciudadano ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y solicita los servicios de la suscrita Notaria, para la PROTOCOLIZACIÓN del acta levantada con motivo de dicha Asamblea. Lo solicitado por el compareciente se encuentra dentro de los hechos que debe consignar el Notario en sus actas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

El compareciente me presenta un cuaderno compuesto por seis fojas útiles solo por el anverso, tamaño carta, impresas en computadora, en donde consta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, de la denominada Sociedad "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que a continuación protocolizo.

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Inicio mi TRANSCRIPCIÓN... "...COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE..." "...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA..." "...21 DE DICIEMBRE DE 2020..."

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 21 de diciembre del año 2020, se celebra la presente Asamblea General Extraordinaria en el domicilio social de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE asamblea que se realiza sin convocatoria, por ser del conocimiento de todos los socios, asamblea a la que comparecen las siguientes personas MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA y OCTAVIANO LOPEZ HILARIO. Se encuentran como invitados los señores ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ, ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR y ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN. Por elección unánime se designó para presidir esta asamblea al señor MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, como secretario escrutador se designó al señor OCTAVIANO LOPEZ HILARIO. El presidente de la asamblea propuso el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO.
- 4.- CESIÓN DE ACCIONES.
- 5.- RENUNCIA DEL SEÑOR MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.
- 6.- RENUNCIA DEL COMISARIO, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NUEVO

COTEJADO L.M.P.

COMISARIO.

---7.- DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD A LOS SEÑORES ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR y ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN.

---8.- ASUNTOS GENERALES:

---1.- LISTA DE ASISTENCIA.

---Al tomar la lista de asistencia, el escrutador hace constar que se encuentran reunidos, todos los socios de la empresa, y por consiguiente se encuentra presente todo el capital social distribuido de la siguiente forma.

-----SOCIOS-----	-----ACCIONES SERIE "A"-----	-----CAPITAL-----
---1.- MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA-----	50-----	\$25.000.00-----
---2.- OCTAVIANO LOPEZ HILARIO-----	50-----	\$25.000.00-----
-----TOTAL-----	100-----	\$50.000.00-----

---2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

---Por lo desarrollado en el punto del orden del día anterior, con la lista de asistencia tomada, se hace contar que hay quórum, por lo que los assembleístas reunidos acuerdan: declarar legalmente instalada la asamblea y por consiguiente son válidos todos los acuerdos en ella tomados, así como también se da por aprobado el orden del día.

---3.- ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO.

---El Presidente de la asamblea presentó a los señores ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ y EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ, quienes manifiestan que desea ser socios de la Sociedad, por lo que se pide la aprobación de los socios, y no habiendo ninguna objeción, los señores ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ y EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ, son aceptados como nuevos integrantes de la sociedad.

---4.- CESIÓN DE ACCIONES.

---En uso de la palabra el accionista MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, manifiesta a la asamblea, su deseo de hacer cesión de derechos gratuita al señor ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ de sus 50 acciones de la serie "A", acto continuo el accionista OCTAVIANO LOPEZ HILARIO, manifiesta a la asamblea, su deseo de hacer cesión de derechos gratuita al señor EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ de sus 50 acciones de la serie "A", por lo que le preguntan a los nuevos socios si están de acuerdo en recibirlas, declarado uno a continuación del otros que agradecen la transmisión de acciones, se dan por recibidos y las aceptan.

---Hecho lo anterior y ya estando presente los señores ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ y EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ se realiza la cesión de acciones gratuita, por lo que se toma el siguiente:

-----ACUERDO:-----

---Acuerdo al punto cuatro del orden del día. Derivado de la cesión de acciones gratuita, el capital social de "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE queda integrado de la siguiente forma:

-----SOCIOS-----	-----ACCIONES SERIE "A"-----	-----CAPITAL-----
---1.- ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ-----	50-----	\$25.000.00-----
---2.- EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ-----	50-----	\$25.000.00-----
-----TOTAL-----	100-----	\$50.000.00-----

---5.- RENUNCIA DEL SEÑOR MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.

---En uso de la palabra el señor MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, presenta a la asamblea, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Administrador Único.

---La asamblea acepta la renuncia y otorga voto de confianza, por todo el tiempo, en que el señor MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, se desempeñó como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad.

---Como consecuencia de la renuncia y después de debatir ampliamente, se propone al señor ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, persona que se encuentra presente en el recinto de esta asamblea, el señor ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, manifiesta que acepta el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de esta sociedad, y protesta cumplirlo con eficiencia y honestidad.

---Por lo antes desarrollado, la asamblea toma los siguientes:

-----ACUERDOS:-----

---A).- Se acepta la renuncia del señor MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, al cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de esta sociedad. Esta acta de asamblea constituye el finiquito de liberación de obligaciones más amplio que en derecho corresponde que en materia civil, mercantil e inclusive laboral, que otorga al señor MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA a favor de la sociedad "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

---B).- El señor ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, es desde esta fecha es el NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REVOCANDO en este acto las facultades anteriores al señor MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA y se otorgar para el ejercicio de su cargo al señor ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ todas y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del acta constitutiva. Poderes que enunciativa y no limitativamente se mencionan a continuación:

---VIGÉSIMA CUARTA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente o funcionarios del Consejo mancomunadamente en sus respectivos casos, representarán a la Sociedad en todos los asuntos y disfrutarán en cada caso de las siguientes atribuciones, CON LAS LIMITACIONES que ésta misma escritura señale.

---1.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan.

---Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la

empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legales de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.-----

---2.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR.-Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada.-----

---3.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones, para conferir Poderes Generales y Especiales para revocarlos. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes le confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.-----

---4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.-----

---6.-RENUNCIA DEL COMISARIO, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NUEVO COMISARIO.-----

Por lo que respecta al sexto punto del orden del día de la Asamblea General de Socios, el Presidente en uso de la palabra, procedió a presentar la renuncia por parte de la señora MARIA ISABEL APARICIO AVILES, como Comisario de la Sociedad, por así convenir a sus intereses, proponiendo nombrar como nuevo Comisario de la Sociedad al señor EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ.-----

---Habiendo discutido ampliamente lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

---PRIMERA.- La Asamblea General de Socios acepta la renuncia de la señora MARIA ISABEL APARICIO AVILES, quien venía desempeñando hasta el día de hoy el cargo de Comisario de la Sociedad, en éste acto se agradece la gestión y manejo que realizó en el desempeño de su cargo.-----

---SEGUNDA.- La Asamblea General de Socios, designa como nuevo Comisario de la Sociedad al señor EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ, para que se haga cargo de sus funciones a partir de este momento, gozando de todas y cada una de las facultades comprendidas en las cláusulas de los estatutos constitutivos.-----

---7.- DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD A LOS SEÑORES ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR y ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN.-----

---En el desahogo del presente punto de la orden del día, en uso de la palabra el presidente de asamblea manifiesta que con fecha once de octubre del año dos mil trece, en Instrumento Número seiscientos cincuenta y cinco, Volumen número veinticinco, del protocolo del Notario Público Número ciento tres del Estado de Oaxaca, Licenciada Laetitia Molina Pertierra la persona moral denominada "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó a los Ciudadanos ISABEL ARIADNA

ESPINOSA AVELAR y ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN, como Apoderados Generales, para que en forma conjunta o separada, cuenten con las siguientes atribuciones:---1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.---2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- ---3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- ---4.- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- ---5.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS.---6.- PODER GENERAL, ---7.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.---8.-Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, inclusive en el Sistema de Administración Tributaria para obtener el Registro Federal de Contribuyentes presentar altas, bajas, obtener la firma electrónica y en general ante Dependencia de Gobierno Federal de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana.---9.- Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones y participar en toda clase de concursos y licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio. Toda vez que el objeto para el cual fueron otorgados los poderes mencionados ha terminado, circunstancia por la cual en este acto y en virtud de que se encuentra presente los apoderados los Ciudadanos ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR y ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN, solicita a la asamblea se REVOQUE TOTALMENTE el poder y facultades mencionados.-----

-----ACUERDOS:-----

---PRIMERO.-Por unanimidad la asamblea acuerda que por así convenir a sus intereses, es su total y completa determinación revocar totalmente a los Ciudadanos ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR y ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN, --1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.---2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- ---3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- ---4.- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- ---5.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS.---6.- PODER GENERAL, ---7.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.---8.-Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, inclusive en el Sistema de Administración Tributaria para obtener el Registro Federal de Contribuyentes presentar altas, bajas, obtener la firma electrónica y en general ante Dependencia de Gobierno Federal de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana.---9.- Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones y participar en toda clase de concursos y licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio y demás facultades que les fueron otorgados por la persona moral denominada "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Instrumento Número seiscientos cincuenta y cinco, Volumen número veinticinco de fecha once de octubre del año dos mil trece, del protocolo del Notario Público Número ciento tres del Estado de Oaxaca, Licenciada Laetitia Molina Pertierra.-----

---Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2475 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco) fracción primera, 2476 (dos mil cuatrocientos setenta y seis), 2477 (dos mil cuatrocientos setenta y siete) y 2478 (dos mil cuatrocientos setenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y sus correlativos en toda la República Mexicana, de ésta forma, quedan sin efectos, las facultades y derechos otorgados a favor de los ciudadanos ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR y ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN en el instrumento notarial antes descrito, exigiendo ésta asamblea la devolución de los documentos relativos a las gestiones que tuvieron a cargo los referidos apoderados para cumplir con su cometido, lo anterior sin que ello implique la revocación de los actos y hechos jurídicos que como apoderados realizaron.-----

COTILLADO L.M.P.

---SEGUNDO.- Estando presentes los ciudadanos ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR y ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN, Bajo formal protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, declaran uno a continuación del otro que, efectivamente han terminado los efectos para los cuales se les otorgaron los poderes anteriormente mencionados y manifiestan quedar enterados de la revocación, así como de los alcances y consecuencias jurídicas de la misma.-----

---8.- ASUNTOS GENERALES:-----

---En el desahogo de este punto del orden del día y no existiendo más asuntos por tratar. La asamblea designa al señor ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, como DELEGADO ESPECIAL, para que acuda ante Notario Público a protocolizar la presente acta de asamblea, y al no haber otro asunto que tratar se da por terminada la presente asamblea siendo las quince horas del mismo día, firmando al calce de la misma el Presidente y el secretario escrutador de la asamblea. Doy fe. Secretario de la Asamblea. C. OCTAVIANO LOPEZ HILARIO.- FIRMAS Y RUBRICAS ILEGIBLES DE LOS CC.- MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA .- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- OCTAVIANO LOPEZ HILARIO.-SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ.- NUEVO SOCIO Y ADMINISTRADOR ÚNICO.- EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ.- NUEVO SOCIO Y COMISARIO.- ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR.- ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN..." ...HASTA AQUÍ TERMINA MI TRANSCRIPCIÓN.-----

---El acta de Asamblea General Extraordinaria antes descrita, la tuve a la vista y a ella me remito. Se agrega una copia fotostática al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "A".-----

---LEGITIMIDAD Y AUTENTICIDAD.- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calza el acta cuya protocolización solicita, corresponde a las personas que se les atribuyen.-----

---Visto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----C I A U S U L A S-----

---ÚNICA.- A solicitud del ciudadano ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda debidamente PROTOCOLIZADA por medio de esta escritura, para que surta sus efectos legales a que haya lugar y en consecuencia, se formalizan todos los acuerdos en ella tomados. La referida acta de asamblea ha sido transcrita anteriormente.-----

-----CAPITULO DE LA LEGAL EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN.-----

---El ciudadano ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, acredita la legal existencia de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la Escritura Pública Número seiscientos cincuenta y cinco, Volumen número veinticinco, de fecha once de octubre del año dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita Notario Público Número ciento tres de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Licenciada Laetitia Molina Pertierra, por la cual previo la autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía marcado con la Clave Única Del Documento (CUD) (CUD) A201308201357005907, se constituyó la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las siguientes características generales:

- a).- Con domicilio en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca. b).- Cuyo objeto es: la de una comercializadora;
- c).- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años; d).- la sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; e).-Con un capital inicial suscrito y exhibido por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); f).-Administrada por un Administrador Único con amplias facultades.-----

---La escritura de referencia quedó inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Oaxaca, Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico número 24514-I, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece.

---El testimonio antes descrito, lo tuve a la vista y a él me remito. Una copia fotostática se agrega al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "B".

-----**GENERALES DE LEY DEL COMPARECIENTE**-----

---El ciudadano ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, declara ser de nacionalidad mexicana, originario de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en donde nació el día once de mayo de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en Cerrada las Rosas, número ciento uno "A", Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil casado y de ocupación comerciante, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin comprobarlo, con Clave Única de Registro de Población MAJA770511HOCRRN03 y Registro Federal de Contribuyentes MAJA770511UD9, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0534018998696.

---YO, LA NOTARIA CERTIFICO.

---I.- Que conozco al compareciente, en los términos de la Ley del Notariado para el Estado y a mi juicio es capaz para declarar y obligarse. No observo en él manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo noticia de que esté sujeto a incapacidad civil. El compareciente me exhibe su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya copia fotostática marcada con la letra "C", se agregará al apéndice respectivo.

---II.- Que en términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, requerí al compareciente de la cédula de identificación Fiscal de los socios de la persona moral y del Representante Legal objeto de la presente protocolización. A lo que en cumplimiento a dicha solicitud, me proporciona los siguientes documentos:-----

---a).- Del ciudadano MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, con Registro Federal de Contribuyentes SASM930210989, me proporciona la Cédula de Registro Federal de contribuyentes que le expidió Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---b).- De la ciudadana EDGAR JESÚS PACHECO LÓPEZ, con Registro Federal de Contribuyentes PALE891127KQ6, me proporciona la Cédula de Registro Federal de Contribuyente, la expidió Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---c).- De la ciudadana OCTAVIANO LOPEZ HILARIO con Registro Federal de Contribuyentes LOHO6905219H2, me proporciona la Cédula de Registro Federal de Contribuyente, la expidió Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---d).- De la ciudadana ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, con Registro Federal de Contribuyentes MAJA770511UD9, me proporciona la Cédula de Registro Federal de Contribuyente, la expidió Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---III.- Que leí esta escritura en voz alta a la compareciente explicándole su valor y alcance, así como las consecuencias jurídicas del acto según lo dispuesto por las Leyes.

---IV.- Que ratificó el contenido de esta escritura y firma el día de su otorgamiento.-DOY FE.

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA FECHA DE SU FIRMA POR ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY.-DOY FE.

---Firmas y rúbricas de ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ y de la Notaria que actúa. Sellos de autorizar de la notaría.- DOY FE.

-----**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**-----

---"A".- Copia fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

---"B".- Copia fotostática del Instrumento notarial mencionado en el capítulo de la legal existencia y constitución.

---"C".- Copia fotostática de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

-----I N S E R C I O N E S-----

ARTÍCULO 2435. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán en las limitaciones, o los poderes serán especiales.

---ARTÍCULO 2554. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

---Cando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

---ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES COTEJADO CON ELLOS QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.



LA NOTARIA NÚMERO CIENTO TRES EN EL ESTADO

LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTERRA.



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
24514	COMERCIALIZADORA CONTRAPORT S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100012859	27/01/2021 02:19:12 T.CENTRO	LAETITIA MOLINA PERTIERRA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
2712	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Laetitia Molina Pertierra	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
24514	M2-Asamblea	Renuncia de apoderados	27/01/2021 02:19:12 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	27/01/2021 02:19:12 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21236888	27/01/2021 02:17:17 T.CENTRO	\$4,669.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Ana Maria Morales Fernandez
Firma
7d68ab2a86c27bb164c4736f4aa3aaa8af909b43

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20210127201341.069Z	NsNio2C7n8P0rCKHoy8uyfC9sUQh2U1M +uMdc03+10yB5uMJD4ns3rKJlmeVjHnMDr8gh6vsmK653uCEY1QTDYE/ lrBbasnQOC3vHvOQzmzchCsID3sJ5c76DY1Ecn4Yz9Pzy8DU +Rd3XeEdyc08MURL5uCNrkMLNjIA4yginRBY2wc23/ Hq4FC2z9gmFF0vR8ag3sQTh4gSnnV5nxaTHDGilBe3BOEDDerNGprwshuH05kCWGwWmqQmekoC +pUGGoum7w=



FIRMÓ

Responsable de oficina

Ana Maria Morales Fernandez
>23730826 fsNlSmEUIDMwQXgQFF2qK4aZbjs=>23733093 VSIIeVmxHefMo/qLEjOiYQDbDsE=|
cYzIFIAtrBfQW6mZYUHBrbqJgfeA0JTVqeAC+gW/KbKNsm5Mgio9ZMbKxCcQDghLqowi3E56Z0qdmjTKMIXRGH3/
XvrboGZ5TUEG8SHd4Nm2Eqzif5yV1J9i53EEemDJJLSzMSNYm/
VmllQa7DgFOWHu8HQAYNJ6edtJN6oT4j1uPS8oeaJZLuPuGoQ2BRVz2wAH/
SSYDwTRYdohbU5mWsiFvoYaPEzPWwjbCqcBI+qX6JVpLb8o7X2uCBs1p1N9OPznsGuSqN3dmaEz3m
+TX9QgsjenRIkeJvsiDgYRRyN9S9BjJsJHf6T1c20MfF0WOieGILbdNXoGcXSREpmityQ==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 24514
Por instrumento No. 2712 Volumen: 82
De fecha: 15/01/2021
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Laetitia Molina Pertierra No. 103
Estado: Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez
Consta que a solicitud de: ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: COMERCIALIZADORA CONTRAPORT S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general ☐ Ordinaria ☒ Extraordinaria
De fecha: 21/12/2020
Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre	Primer apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargo	Facultades que conserva
		Segundo apellido	RFC/CURP		
MARCO ANTONIO	SAAVEDRA	SAAVEDRA	SASM930210989	ADMINISTRADOR UNICO	
ISABEL ARIADNA	ESPINOSA	AVELAR		APODERADO	
ELIAS ALEJANDRO	JIMENEZ	GUZMAN		APODERADO	



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ANTHONY LIVELLUVY	MARTINEZ	JUÁREZ	MAJA770511UD9	ADMINISTRADOR UNICO	---1- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiera el primer párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan. ----Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quince y veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones en dirección o administración



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consecuentemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legal de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República. ---2.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR.-Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada. ---3.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrán adquirir,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalar sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones, para conferir Poderes Generales y Especiales para revocarlos. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieren cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las leyes le confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.-----4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

---ACUERDOS:-----A)- Se acepta la renuncia del señor MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA, al cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de esta sociedad. Esta acta de asamblea constituye el finiquito de liberación de obligaciones más amplio que en derecho corresponde que en materia civil, mercantil e inclusive laboral, que otorga al señor MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA a favor de la sociedad "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----B)- El señor ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, es desde esta fecha es el NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA CONTRAPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REVOCANDO en este acto las facultades anteriores al señor MARCO ANTONIO SAAVEDRA SAAVEDRA y se otorgar para el ejercicio de su cargo al señor ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ todas y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del acta constitutiva.-ACUERDOS:-----PRIMERO.- Por unanimidad la asamblea acuerda que por así convenir a sus intereses, es su total y completa determinación revocar totalmente a los Ciudadanos ISABEL ARIADNA ESPINOSA AVELAR y ELIAS ALEJANDRO JIMENEZ GUZMAN, OTORGADOS EN en Instrumento Número seiscientos cincuenta y cinco, Volumen número veinticinco de fecha once de octubre del año dos mil trece, del protocolo del Notario Público Número ciento tres del Estado de Oaxaca, Licenciada Laetitia Molina Per tierra

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%



Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El ciudadano ANTHONY LIVELLUVY MARTINEZ JUÁREZ, declara ser de nacionalidad mexicana, originario de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en donde nació el día once de mayo de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en Cerrada las Rosas, número ciento uno "A", Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil casado y de ocupación comerciante, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin comprobarlo, con Clave Única de Registro de Población MAJA770511HOCRRN03 y Registro Federal de Contribuyentes MAJA770511UD9, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0534018998696

Datos de inscripción

NCI

202100012859

Fecha inscripción

27/01/2021 02:13:41 T.CENTRO

Fecha ingreso

27/01/2021 02:19:12 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana Maria Morales Fernandez

Formato de Pago

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DEL INSTITUTO REGISTRAL



Nombre o razón social: COMERCIALIZADORA CONTRAPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
R.F.C.:
Domicilio:
Detalle: INSCRIPCION DE ACTA, UN APODERADO Y TRES REVOCACIONES.
Fecha de emisión: 12/01/2021 12:10

CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
3IPFAU099	RENUNCIA DE PODERES	3	2,085.00
3IPFAU014	PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITOS	1	1,216.00
3IPFAU026	ASAMBLEA (EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA)	1	889.00
1EAAA002	IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	1	459.00
Total a pagar		\$	4,669.00

FARMACIAS DEL AHORRO, Banorte 003600, com. \$6.00	PITICO 582122
CITIBANAMEX, PA: 125513 GOB OAXACA IMPESTAT	HSBC 4047
CHEDRAUI, Banorte 003600, Comisión \$8.00	
BANCO AZTECA, 01158, Comisión \$12.00	
TIENDAS NETO, 01158, Comisión \$12.00	
MODATELAS, 01158, Comisión \$12.00	
MODULOS, De Servicios Digitales	
ELEKTRA, 01158, Comisión \$12.00	
OXKO, 000A, Comisión \$12.00	
BBVA BANCOMER, 0582122	
TELECOM, HSBC 4047	
SCOTIASANK, 1063	
BANORTE, 003600	
SANTANDER, 1092	

Transferencia electrónica (vía SPEI): Podrá pagar desde cualquier banca electrónica a los siguientes bancos:

Banco	Clave	Concepto de pago	Referencia numérica
HSBC	021100550300040470	3210011003830053272	5303 (opcional)
BBVA BANCOMER	012914002005821227	3210011003830053272	



LINEA DE CAPTURA : 3210011003830063272
IMPORTE A PAGAR : \$ 4,669.00
VIGENTE HASTA : 31/01/2021



Este comprobante se expide en términos del artículo 44 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Sello y firma de las entidades autorizadas por la Secretaría

"Los datos personales que constan en este documento serán protegidos y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca"

Descarga tu CFDI en <http://siox.finanzas.oaxaca.gob.mx/pagos>





RECIBO DE OPERACIÓN

Operación: Transferencia a Otros Bancos Nacionales - SPEI

Fecha de Operación: 27/Ene./2021

Hora de Operación: 12:20:39 horas

Cuenta Origen: ENLACE NEGOCIOS BASICA - 0595117332

Nombre del Ordenante: ARQUITECTURA ADMINISTRACION Y
ARRENDAMIENTO SA DE

RFC o CURP del Ordenante: AAA170825BC1

CLABE, Plástico o Celular: IMPTO NOM - 012914002005821227

Nombre del Beneficiario: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

RFC del Beneficiario: GEO621201KIA

E-mail del Beneficiario: No Capturado

Banco Destino: BBVA Bancomer

Importe: \$4,669.00 MN

IVA: \$0.00 MN

Comisión: \$5.00 MN

IVA Comisión: \$0.80 MN

Número de Referencia: 270121

Concepto de Pago: 3210011003830063272

Fecha de Aplicación: 27/Ene./2021

Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada

Nota: o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.

La ruta para descargar el comprobante es: Consultas | Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID

Clave de Rastreo: 7875APR2202101271188647798

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, solicítala a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante. Comuníquese con nosotros al 5140 5640 desde la Cd. De México y 01 800 DIRECTA (347 3282) en el Interior de la República, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábados de 8:00 a 14:00 hrs.



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CCO131011L70

Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA
CONTRAPORT(Nombre, denominación o razón
social)

IdCIF: 14100736965

VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

OAXACA DE JUAREZ , OAXACA A 03 DE NOVIEMBRE
DE 2025

CCO131011L70

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CCO131011L70
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA CONTRAPORT
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA CONTRAPORT SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	11 DE OCTUBRE DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE NOVIEMBRE DE 2013

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 68050	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: FUERZA AEREA	Número Exterior: 100
Número Interior: 6	Nombre de la Colonia: REFORMA
Nombre de la Localidad: OAXACA DE JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: OAXACA DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	Entre Calle: CALLE JOSE LOPEZ ALAVEZ
Y Calle: SIN NOMBRE	

Actividades Económicas:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	40	01/09/2023	
2	Otros intermediarios del comercio al por menor	35	01/09/2023	
3	Comercio al por mayor de artículos de perfumería	25	01/08/2025	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	11/10/2013	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	11/10/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	11/10/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/10/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/10/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	
Enterro de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/11/03 11:42:43|CCO131011L70|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|U2FsdGVkX19oeRUbo7Xwo4lDdICXVZ2AM11aBIJ6seecqw5pf1lfKljbTNFoQcD||
Sello Digital: wQ6VSI9B1HY922Em95jPDK/mlEu9CvoAoCet5d8xSF639cYJ07jwFqUMCb0nmukYL4UwaKAjNgn3q7GFX8o4pNyMXH9gkTzVIT0mqFH6jeXF5oYXacV8aUP0jKV1f3mXNULyhYiFUPwE765Cv1HXxseuZ/LKmFWtMAhls/9nl=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México. RFC: CFE370814QID

COMERCIALIZADORA CONTRAPORT

PROL FUERZAAEREAMEXICANA 100 6

REFORMA U #C.P.68050
OAXACA DE JUAREZ, OA,OAX

NO. DE SERVICIO:679230362168

RMU:68040 23-03-30 CCO1-31011 002 CFE

CUENTA:36DK09A013674907

LÍMITE DE PAGO:11 NOV 25

CORTE A PARTIR:12 NOV 25

TARIFA:PDBTNO. **MEDIDOR:**CCR189

MULTIPLICADOR:1
NO HILOS:1

PERIODO FACTURADO:22 AGO 25-24 OCT 25

TOTAL A PAGAR:

\$3,198

(TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M.N.)



Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ☒ Estimada ☐	Medida ☒ Estimada ☐			
Energía (kWh)	7,100	6,494	606		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	80.22	0.00	0.00	80.22	Cargo Fijo(3)	80.22
Distribución	0.00	0.00	701.93	701.93	Energía	2,498.54
Transmisión	0.00	0.00	109.63	109.63	Subtotal	2,578.76
CENACE	0.00	0.00	6.42	6.42	IVA 16%	412.60
Energía	0.00	0.00	1,035.65	1,035.65	Fac. del Periodo	2,991.36
Capacidad	0.00	0.00	641.15	641.15	DAP(2)	206.30
SCnMEM(1)	0.00	0.00	3.76	3.76	Adeudo Anterior	3,703.90
					Su Pago	-3,703.00
					Total	3,198.56

Fecha, hora y lugar de impresión: 07/11/2025 10:53:44 hrs Calle Reforma No. 701 Col Centro Oaxaca Oaxaca México CP 68000

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



68040 23-03-30 CCO1-31011 002 CFE
01 679230362168 251111 000003198 3



36DK09A013674907 Repartir

-1-

CFE-contigo

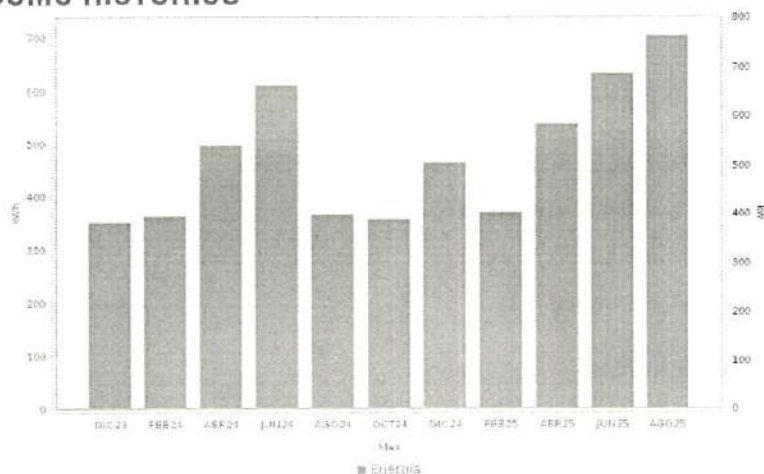


\$3,198

(TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M.N.)

CONSUMO HISTÓRICO

Periodo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 24 JUN 25 al 22 AGO 25	702	\$3,703.00	\$3,703.00	
del 25 ABR 25 al 24 JUN 25	633	\$3,267.00	\$3,267.00	
del 24 FEB 25 al 25 ABR 25	537	\$2,787.00	\$2,787.00	
del 26 DIC 24 al 24 FEB 25	369	\$1,943.00	\$1,943.00	
del 25 OCT 24 al 26 DIC 24	484	\$2,413.00	\$2,413.00	
del 26 AGO 24 al 25 OCT 24	356	\$1,872.00	\$1,872.00	
del 24 JUN 24 al 26 AGO 24	365	\$1,907.00	\$1,907.00	
del 24 ABR 24 al 24 JUN 24	610	\$3,070.00	\$3,070.00	
del 26 FEB 24 al 24 ABR 24	495	\$2,513.00	\$2,513.00	
del 26 DIC 23 al 26 FEB 24	351	\$1,832.00	\$1,832.00	
del 24 OCT 23 al 26 DIC 23	349	\$1,787.00	\$1,787.00	



AHORRO DE ENERGÍA INSTALACIÓN ELÉCTRICA



Si los interruptores de seguridad están desgastados, reemplázalos; si los cables de la caja de fusibles se calientan, es necesario cambiarlos por otros del calibre adecuado.



Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD
RFC: CCO131011L79 Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AG Folio: 000076021351 Folio Fiscal: LUID N. Certificado del SAT. No. certificado del CSD. Fecha y hora de certificación: U
nidad de medida: kWh
||1.0|JUD|||

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

Tu comprobante fiscal es emitido por Comisión Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814QI0.
¿Confort o desperdicio? Cuida tu consumo eléctrico. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.
Corte a partir del 12 NOV 25.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cfe.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



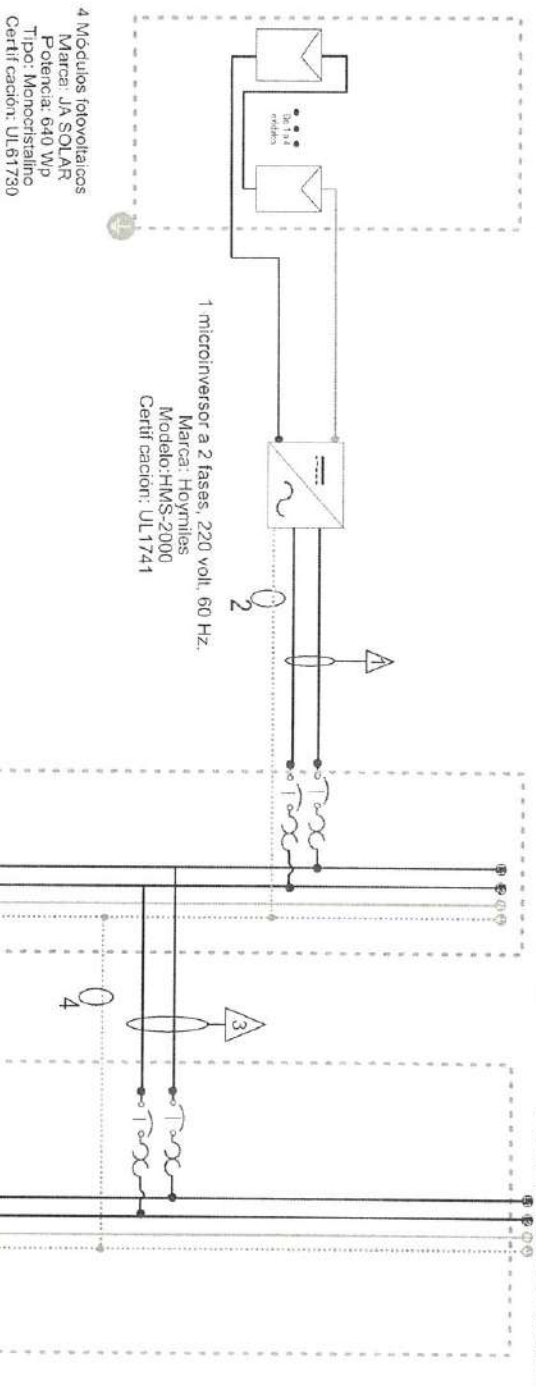
Banco del Bienestar, Bancolombia, Inbursa, Santander, Banamex, Banjercito, Scotiabank, HSBC, C. Banco, Afirme, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, BanCoppel.
Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.

DIAGRAMA UNIFILAR DE SISTEMA DE INTERCONEXIÓN FOTOVOLTAICA DE 2.560 WATTS DE POTENCIA INSTALADA

AFV de 2,560 kWp

Centro de carga desconexión del SPM
2 FASES, 3 HILOS, 220 VOLT, 60 HZ.

Tablero General
2 FASES, 3 HILOS, 220 VOLT, 60 HZ.



4 Módulos fotovoltaicos
Marca: JIA SOLAR
Potencia: 640 Wp
Tipo: Monocristalino
Certificación: UL61730

1 microinversor a 2 fases, 220 volt, 60 HZ.
Marca: Hoymitiles
Modelo: HMS-2000
Certificación: UL1741

- 1- THALYS 10 ANQ, 5.25 mm², Línea 1 (NEGRO), Línea 2 (ROJO)
- 2- THALYS 10 ANQ, 5.25 mm², Línea VERDE
- 3- THALYS 10 ANQ, 5.25 mm², Línea 1 (NEGRO), Línea 2 (ROJO)
- 4- THALYS 10 ANQ, 5.25 mm², Línea VERDE

Desconexión del sistema fotovoltaica a 220 V mediante: un interruptor automático CHP 2 polos a 32 A

Interconexión del sistema fotovoltaica a 220 V mediante: un interruptor automático SQUARE D 2 polos a 32 A

Red de Distribución

SIMBOLOGÍA

- Módulo Fotovoltaico
- Microinversor
- ITM de 3 polos
- Electrodo de puesta a tierra
- Equipo de medición
- Interruptor principal



PROYECTO
SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 2,560 kW DE POTENCIA INSTALADA

PROPIETARIO:
COMERCIALIZADORA CONTRASPORT

UBICACIÓN:
Fotografía de Av. Puerta Alegre, Managua 100, Retén, 08050 Orzoca de Juárez, Oax.

FECHA:
Noviembre del 2025

ESCALA:
SIN ESCALA

DIAGRAMA UNIFILAR

DISEÑO:
ING. PAUL REYES HERNANDEZ

INSTALADOR:
ING. OCTAVIO ARMANDO RODRIGUEZ

Harvest the Sunshine

JA SOLAR

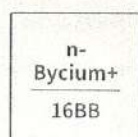
650W



JAM72D42 LB

n-type Double Glass Bifacial Modules

Premium Cells



MBB Half-Cell Technology

26%

Up To

Cell Conversion Efficiency

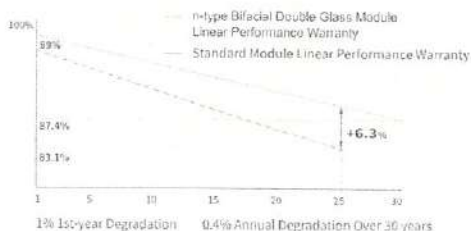
Premium Modules

Higher power generation better LCOE

LID n-type with very Lower LID

Better Temperature Coefficient

Better low irradiance response



12-year product warranty

30-year linear power output warranty

Comprehensive Certificates

- IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730
- ISO 9001: 2015 Quality management systems
- ISO 14001: 2015 Environmental management systems
- ISO 45001: 2018 Occupational health and safety management systems
- IEC 62941: 2019 Terrestrial photovoltaic (PV) modules - Quality system for PV module manufacturing

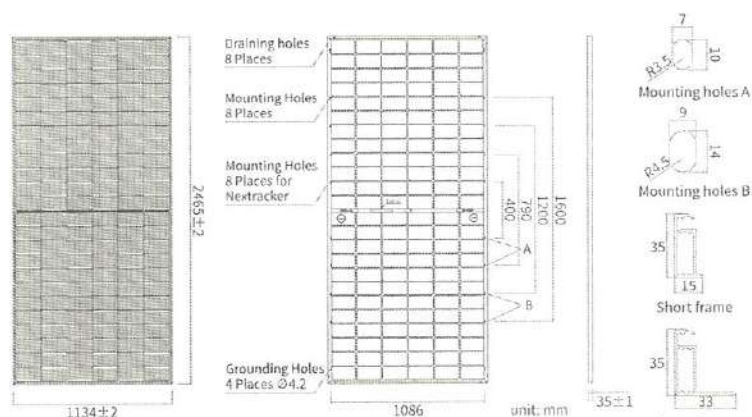


DEEP BLUE 4.0 Pro

JAM72D42 LB

n-type Double Glass Bifacial Modules

DEEP BLUE 4.0 Pro



MECHANICAL PARAMETERS

Cell	Mono
Weight	34.6kg
Dimensions	2465±2mm×1134±2mm×35±1mm
Cable Cross Section Size	4mm²(IEC), 12 AWG(UL)
No. of cells	144(6×24)
Junction Box	IP68, 3 diodes
Connector	QC 4.10-351/ MC4-EVO2A
Cable Length	Portrait: 300mm(+)/400mm(-) Landscape: 1500mm(+)/1500mm(-)
Front Glass/Back Glass	2.0mm/2.0mm
Packaging Configuration	31pcs/Pallet, 496pcs/40HQ Container

Remark: customized frame color and cable length available upon request

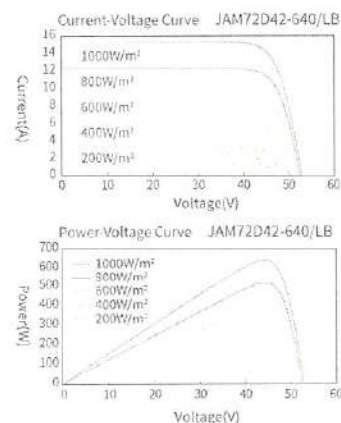
ELECTRICAL PARAMETERS AT STC

TYPE	JAM72D42 -625/LB	JAM72D42 -630/LB	JAM72D42 -635/LB	JAM72D42 -640/LB	JAM72D42 -645/LB	JAM72D42 -650/LB
Rated Maximum Power(Pmax) [W]	625	630	635	640	645	650
Open Circuit Voltage (Voc) [V]	52.27	52.47	52.67	52.87	53.07	53.27
Maximum Power Voltage(Vmp) [V]	43.71	43.90	44.10	44.29	44.49	44.67
Short Circuit Current(Isc) [A]	15.16	15.21	15.26	15.31	15.36	15.41
Maximum Power Current(Imp) [A]	14.30	14.35	14.40	14.45	14.50	14.55
Module Efficiency [%]	22.4	22.5	22.7	22.9	23.1	23.3
Power Tolerance	0~+3%					
Temperature Coefficient of Isc(α _{Isc})	+0.045%/°C					
Temperature Coefficient of Voc(β _{Voc})	-0.250%/°C					
Temperature Coefficient of Pmax(γ _{Pmp})	-0.290%/°C					

STC Irradiance 1000W/m², cell temperature 25°C, AM1.5G

Remark: Electrical data in this catalog do not refer to a single module and they are not part of the offer. They only serve for comparison among different module types.

CHARACTERISTICS



ELECTRICAL CHARACTERISTICS WITH 10% SOLAR IRRADIATION RATIO

TYPE	JAM72D42 -625/LB	JAM72D42 -630/LB	JAM72D42 -635/LB	JAM72D42 -640/LB	JAM72D42 -645/LB	JAM72D42 -650/LB
Rated Max Power(Pmax) [W]	675	680	686	691	697	702
Open Circuit Voltage(Voc) [V]	52.27	52.47	52.67	52.87	53.07	53.27
Max Power Voltage(Vmp) [V]	43.71	43.90	44.10	44.29	44.49	44.67
Short Circuit Current(Isc) [A]	16.37	16.43	16.48	16.53	16.59	16.64
Max Power Current(Imp) [A]	15.44	15.50	15.55	15.61	15.66	15.71
Irradiation Ratio (rear/front)	10%					

* For NextTracker installations, maximum static load please take compatibility approve letter between JA Solar and NextTracker for reference.

OPERATING CONDITIONS

Maximum System Voltage	1500V DC
Operating Temperature	-40°C~+85°C
Maximum Series Fuse Rating	30A
Maximum Static Load, Front*	5400Pa(112 lb/ft²)
Maximum Static Load, Back*	2400Pa(50 lb/ft²)
NOCT	45±2°C
Bifaciality	80%±5%
Safety Class	Class II
Fire Performance	UL Type 29/Class C

JA SOLAR

Headquarters

No. 8 Building, Nuode Center, No.1 Courtyard, East Auto Museum Road,
Fengtai District, Beijing
Tel: +86 10 6361 1888 Fax: +86 10 6361 1999
E-mail: sales@jasolar.com marketing@jasolar.com www.jasolar.com

Specifications subject to technical changes and tests.
JA Solar reserves the right of final interpretation.

Version No.: Global-EN-20241122A



Ficha técnica del microinversor

HMS-1600
HMS-1800
HMS-2000

Descripción

Con una potencia de salida de hasta 2000 VA, la nueva serie de microinversores HMS-2000 de Hoymiles se sitúa entre los mejores microinversores 4 en 1.

Cada microinversor puede conectarse a 4 paneles como máximo, con monitoreo y MPPT independiente, lo que maximiza la producción de energía de su instalación.

La nueva solución Sub-1G inalámbrica permite una comunicación más estable con la DTU de puerta de enlace Hoymiles.

Características

- 01 Microinversor de alta potencia con potencia de salida de hasta 2000 VA
- 02 El monitoreo y seguimiento del punto de máxima potencia (MPPT) independiente garantizan una mayor captación de energía y un mantenimiento más sencillo.
- 03 Con Control de Potencia Reactiva que cumple con las normas UL 1741, ABNT NBR 16150:2013, etc.

- 04 Diseño 4 en 1 que permite una instalación más rápida e implica menores costos
- 05 Es más seguro para las estaciones solares de techo, con un sistema optimizado de apagado rápido y transformador aislado
- 06 La solución inalámbrica Sub-1G permite una comunicación estable en entornos comerciales e industriales.

Especificaciones técnicas

Modelo	HMS-1600-4T			HMS-1800-4T			HMS-2000-4T		
Datos de entrada (CC)									
Módulo de potencia de uso común (W)	320 a +540			360 a +600			400 a +670		
Voltaje de entrada máximo (V)				65					
Intervalo de voltaje de MPPT (V)				16 - 60					
Voltaje de arranque (V)				22					
Corriente de entrada máxima (A)	4 × 14			4 × 15			4 × 16		
Corriente máxima de cortocircuito de entrada (A)				4 × 25					
Cantidad de MPPT				4					
Cantidad de entradas por MPPT				1					
Datos de salida (CA)									
Alimentación nominal de salida (VA)	1600			1800			2000		
Corriente nominal de salida (A)	7,27	6,96	6,67	8,18	7,83	7,5	9,09	8,7	8,33
Voltaje nominal de salida/intervalo (V) ¹	220/ 180 - 275	230/ 180 - 275	240/ 180 - 275	220/ 180 - 275	230/ 180 - 275	240/ 180 - 275	220/ 180 - 275	230/ 180 - 275	240/ 180 - 275
Frecuencia nominal/intervalo (Hz) ¹	50/45 - 55 o 60/55 - 65								
Factor de potencia (ajustable)	> 0,99 predeterminado 0,8 adelantado... 0,8 atrasado								
Distorsión armónica total	< 3 %								
Máximo de unidades por cada ramal de calibre AWG 10 ²	4	4	4	3	4	4	3	3	3
Eficiencia									
Eficiencia pico de la Comisión de Energía de California (CEC)	96,7 %			96,5 %			96,5 %		
Eficiencia nominal de MPPT				99,8 %					
Consumo de energía nocturno (en mW)				< 50					
Datos mecánicos									
Rango de temperatura ambiente (en °C)				-40 a +65					
Dimensiones (ancho × alto × profundidad en mm)				331 × 218 × 36,6					
Peso (kg)				4,7					
Grado de Protección de la Cubierta				IP67 (NEMA 6) para exteriores					
Enfriamiento				Convección natural, sin ventiladores					
Características									
Comunicación				Sub-1G					
Tipo de aislamiento				Transformador de alta frecuencia (HF) aislado galvánicamente					
Monitoreo				S-Miles Cloud ³					
Cumplimiento				UL 1741, ABNT NBR 16150:2013, ABNT NBR 16149:2013					

*1 El voltaje nominal/intervalo de frecuencia puede variar en función de los requisitos locales.

*2 Consulte los requisitos locales para ver la cantidad exacta de microinversores por ramal.

*3 Sistema de monitoreo Hoymiles



Letter of Attestation

Document: 80236614

Master Contract: 261002

Project: 80236614

Date Issued: January 19, 2025

Issued to: Hoymiles Power Electronics Inc.
No.18 Kangjing Road,
Hangzhou, Zhejiang 310015
China
Attention: Longjiao Tao

CSA Group hereby confirms that it has completed an evaluation of:

PV Hazard Control Equipment (PVHCE), PV Micro-inverter Models:

<i>HMS-2000-4T</i>	<i>HMS-2000B-4T</i>	<i>HMS-2000-4T-NA</i>	<i>HMS-2000-4WB</i>
<i>HMS-1800-4T</i>	<i>HMS-1800B-4T</i>	<i>HMS-1800-4T-NA</i>	<i>HMS-1800-4WB</i>
<i>HMS-1600-4T</i>	<i>HMS-1600B-4T</i>	<i>HMS-1600-4T-NA</i>	<i>HMS-1600-4WB</i>

*CSA Group hereby attests that the products identified above and described
in test report 80236614 dated January 19, 2025
complies with the following standards/tests, to the extent applicable:*

*ANSI/CAN/UL 3741 (First Edition, Dated December 8, 2020) - Photovoltaic Hazard Control
Sections and Clauses:*

- *Sec. 12 Safety Analysis*
- *Sec. 14.1 Potential damage from FF operations*
- *Sec. 14.2 Damage from FF tool*
- *Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.2)*
- *Sec. 14.3 Damage from falling FF*
- *Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.3)*
- *Sec. 14.4 Damage from FF step, walk or crawl*
- *Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.4)*

Issued by: Allen Yao *Allen Yao*

CSA Group

THIS LETTER OF ATTESTATION DOES NOT AUTHORIZE THE USE OF THE CSA MARK ON THE SUBJECT PRODUCTS.

QUOTATIONS FROM THE TEST REPORT OR THE USE OF THE NAME CSA GROUP OR ITS REGISTERED TRADEMARK, IN ANY WAY, IS NOT PERMITTED WITHOUT PRIOR WRITTEN CONSENT OF CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC.



Descriptive Report

MASTER CONTRACT: 261002

REPORT: 80236614

PROJECT: 80236614

Edition 1: January 19, 2025; Project 80236614 - Kunshan

Prepared By: Allen Yao

Authorized By: Allen Yao

Contents: Letter of Attestation - Page 1 to 1
Description and Tests - Pages 1 to 4
Att1 Figures - 1 to 2
Att2 Installation Manual - 1 to 124

PRODUCTS

PV Hazard Control Equipment (PVHCE), PV Micro-inverter Models:

HMS-2000-4T

HMS-2000B-4T

HMS-2000-4T-NA

HMS-2000-4WB

HMS-1800-4T

HMS-1800B-4T

HMS-1800-4T-NA

HMS-1800-4WB

HMS-1600-4T

HMS-1600B-4T

HMS-1600-4T-NA

HMS-1600-4WB

The ratings are as follows:

Model:	HMS-2000-4T	HMS-2000B-4T	HMS-2000-4T-NA	HMS-2000-4WB
INPUT RATINGS:				
Maximum input voltage (dc)	65 Vdc			
Range of MPPT voltage (dc)	16 to 60 Vdc			
Maximum input string channels	4			
Maximum input current (dc)	16 Adc * 4 or 14 Adc * 4			16 Adc * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 Adc * 4 or 20 Adc * 4			25 Adc * 4
OUTPUT RATINGS:				
Number of phases	1Ø (L1/L2/PE)			
Nominal output voltage (ac)	240 Vac / 208 Vac			
Normal output frequency	60 Hz			
Maximum continuous output current (ac)	9.62@208Vac 8.33@240Vac	9.62@208Vac 8.33@240Vac	9.22@208Vac 7.99@240Vac	9.62@208Vac 8.33@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	2000 VA	2000 VA	1918 VA	2000 VA
Normal operation temperature range	-40°C to +65°C			
Enclosure Rating Type	Type 6			

Model:	HMS-1800-4T	HMS-1800B-4T	HMS-1800-4T-NA	HMS-1800-4WB
INPUT RATINGS:				
Maximum input voltage (dc)	65 Vdc			

The reader is responsible for any liability arising from actions taken in interpreting or applying the results presented in this report. This report shall not be reproduced except in full, without written approval from CSA Group Testing & Certification Inc. The results of this report only relate to those items tested.

2F-1, Building C12, No 555 Dujuan Road, Kunshan Economic & Technical Development Zone, Kunshan, Jiangsu 215331, China
Telephone: (86) 512 8163 1399 www.csagroup.org

Model:	HMS-1800-4T	HMS-1800B-4T	HMS-1800-4T-NA	HMS-1800-4WB
Range of MPPT voltage (dc)	16 to 60 Vdc			
Maximum input string channels	4			
Maximum input current (dc)	15 Adc * 4 or 13.3 Adc * 4			15 Adc * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 Adc * 4 or 20 Adc * 4			25 Adc * 4
OUTPUT RATINGS:				
Number of phases	1Ø (L1L2/PE)			
Nominal output voltage (ac)	240 Vac / 208 Vac			
Normal output frequency	60 Hz			
Maximum continuous output current (ac)	8.65@208Vac 7.50@240Vac	8.65@208Vac 7.50@240Vac	7.98@208Vac 6.92@240Vac	8.65@208Vac 7.50@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	1800 VA	1800 VA	1660 VA	1800 VA
Normal operation temperature range	-40°C to +65°C			
Enclosure Rating Type	Type 6			

Model:	HMS-1600-4T	HMS-1600B-4T	HMS-1600-4T-NA	HMS-1600-4WB
INPUT RATINGS:				
Maximum input voltage (dc)	65 Vdc			
Range of MPPT voltage (dc)	16 to 60 Vdc			
Maximum input string channels	4			
Maximum input current (dc)	14 Adc * 4 or 12.5 Adc * 4			14 Adc * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 Adc * 4 or 20 Adc * 4			25 Adc * 4
OUTPUT RATINGS:				
Number of phases	1Ø (L1L2/PE)			
Nominal output voltage (ac)	240 Vac / 208 Vac			
Normal output frequency	60 Hz			
Maximum continuous output current (ac)	7.69@208Vac 6.67@240Vac	7.69@208Vac 6.67@240Vac	6.92@208Vac 6.00@240Vac	7.69@208Vac 6.67@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	1600 VA	1600 VA	1440 VA	1600 VA
Normal operation temperature range	-40°C to +65°C			
Enclosure Rating Type	Type 6			

APPLICABLE REQUIREMENTS

ANSI/CAN/UL 3741 (First Edition, Dated December 8, 2020) - Photovoltaic Hazard Control

MARKINGS

"WARNING: To Reduce the Risk of Injury, read all instructions"

"AVERTISSEMENT : Pour prévenir les blessures, lire toutes les instructions"

The PVHC system shall be provided with complete instructions for installation, operation, and maintenance of the system. The installation instructions include a detailed description of the installation in accordance with the National Electrical Code (NEC), NFPA 70 and the Canadian Electrical Code (CEC Code), C22.1.

ALTERATIONS

Not Applicable

FACTORY TESTS

The manufacturing and production testing shall be done in accordance with the applicable component or end product standard accounting for the functionality of the PVHCE or PVHCS.

DESCRIPTION

PV HAZARD CONTROL EQUIPMENT (SYSTEM) (PVHCE/PVHCS)			
Model		Not defined by the submitter	
Max. PV Array System Voltage		65 Vdc	
IDENTIFICATION OF COMPONENTS AND MATERIALS			
Description	Type	Model	Ratings/Certifications/Notes
PV Inverter	PVHCE	HMS-2000-4T; HMS-2000B-4T; HMS-2000-4T-NA; HMS-2000-4WB;	CSA Group listed (Certificate: 80107467) Manufacturer: Hoymiles Power Electronics Inc. Certified to CSA-C22.2 No. 107.1-16, UL1741 (Ed.3, Rev.2021-09-28), refer to IEEE 1547-2003(R2008), IEEE 1547.1-2005 (R2011), IEEE 1547-2018, IEEE1547.1-2020, IEEE 1547a-2020, UL 1741 Supplement SB, California Electric Rule 21 and Hawaiian Electric Co. SRD-V2.0. Max. Input Voltage: 65 Vdc Max. Input Channel: 4 Max. Input Current: 16 Adc / 15 Adc / 14 Adc Max System voltage: 65 Vdc and 240 Vac Operation temperature range: -40°C to +65°C Enclosure Type: Type 6 PVRSE Type: -- Rapid shutdown time limit: -- *Normal Condition HL = 0 *Fault Condition HL = 0 Communication Protocol: -- <u>Installation Description:</u>
		HMS-1800-4T; HMS-1800B-4T; HMS-1800-4T-NA; HMS-1800-4WB; HMS-1600-4T; HMS-1600B-4T; HMS-1600-4T-NA; HMS-1600-4WB;	- bracket fixed on PV module racking system with two M8 screws (tightening torque 9 N·m), and provide hazard controls for PV arrays mounted on roofs or other locations within array boundary (305 mm (1 ft) from the array in all directions); - under PV module or exposed to Fire fighters (FF); - Installation angle: Any angle, Stepping /Walking / Falling onto / Falling onto with tool in belt considered; - with wire management; - one AC breaker provided as disconnect mean in end application, which shall be disconnected before Fire fighters (FF) performing operations within array boundary.

Important Note:

- 1) The normal condition and fault condition HL values marked "*" are only applicable to corresponding models listed in this report, future evaluation shall be made for total PV array or other PV array equipment not included in this report.

TEST HISTORYProject 80236614

The following tests were tested at CCIC-CSA International Certification Co., Ltd. Kunshan Branch and performed under the requirements of ANSI/CAN/UL 3741-2020 (First Edition) with acceptable results:

TEST PERFORMED	REFERENCE		Pass/Fail / N/A
Safety Analysis	ANSI/CAN/UL 3741-2020	12	Pass
Potential damage from FF operations	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.1	Pass
Damage from FF tool	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.2	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.2)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.2)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Damage from falling FF	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.3	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.3)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.3)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Damage from FF step, walk or crawl	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.4	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.4)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.4)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Supplementary information:			
1. Equipment under testing: HMS-2000-4T, maximum input voltage rating model in this report.			
2. The variants family models: HMS-2000B-4T, HMS-2000-4T-NA, HMS-2000-4WB, HMS-1800-4T, HMS-1800B-4T, HMS-1800-4T-NA, HMS-1800-4WB, HMS-1600-4T, HMS-1600B-4T, HMS-1600-4T-NA and HMS-1600-4WB.			
3. The variants models have been included in this test report without tests because the following features do not change regarding to the tested model:			
a) Same connection system and hardware topology			
b) Same control algorithm.			

---End of Report---



Product Service

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

Holder of Certificate: Shanghai JA Solar Technology Co., Ltd.

No. 118, Lane 3111
West Huancheng Road
Fengxian District
201401 Shanghai
PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

Certification Mark:**Product:**

Crystalline Silicon Terrestrial Photovoltaic (PV) Modules
Mono-Crystalline Silicon Photovoltaic Module

The product was tested on a voluntary basis and complies with the essential requirements. The certification mark shown above can be affixed on the product. It is not permitted to alter the certification mark in any way. In addition, the certification holder must not transfer the certificate to third parties. This certificate is valid until the listed date, unless it is cancelled earlier. All applicable requirements of the testing and certification regulations of TÜV SÜD Group have to be complied. For details see: www.tuvsud.com/ps-cert

Test report no.: 704061604115-78**Valid until:** 2028-07-30**Date,** 2023-08-01

(Zhulin Zhang)



Product Service

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

Model(s):

1500 V DC Maximum System Voltage, Double Glass Modules:

JAM72D00-xxx/BP/1500V, JAM72D00-xxx/BP, xxx= 330 to 385 in steps of 5;
 JAM60D00-xxx/BP/1500V, JAM60D00-xxx/BP, xxx= 275 to 320 in steps of 5;
 JAM60D00-xxx/PR/1500V, JAM60D00-xxx/PR, xxx= 285 to 320 in steps of 5;
 JAM72D00-xxx/PR/1500V, JAM72D00-xxx/PR, xxx= 340 to 385 in steps of 5;
 JAM60D00-xxx/MB/1500V, JAM60D00-xxx/MB, xxx= 310 to 315 in steps of 5;
 JAM72D00-xxx/MB/1500V, JAM72D00-xxx/MB, xxx= 370 to 380 in steps of 5;
 JAM72D09-xxx/BP/1500V, JAM72D09-xxx/BP, xxx= 360 to 400 in steps of 5;
 JAM60D09-xxx/BP/1500V, JAM60D09-xxx/BP, xxx= 300 to 340 in steps of 5;
 JAM72D10-xxx/MB/1500V, JAM72D10-xxx/MB, xxx= 385 to 430 in steps of 5;
 JAM60D10-xxx/MB/1500V, JAM60D10-xxx/MB, xxx= 320 to 355 in steps of 5;
 JAM72D10-xxx/BP/1500V, JAM72D10-xxx/BP, xxx= 385 to 415 in steps of 5;
 JAM60D10-xxx/BP/1500V, JAM60D10-xxx/BP, xxx= 320 to 345 in steps of 5;
 JAM66D10-xxx/MB/1500V, JAM66D10-xxx/MB, xxx= 360 to 380 in steps of 5;
 JAM78D10-xxx/MB/1500V, JAM78D10-xxx/MB, xxx= 435 to 455 in steps of 5;
 JAM72D20-xxx/MB/1500V, JAM72D20-xxx/MB, xxx= 430 to 465 in steps of 5;
 JAM60D20-xxx/MB/1500V, JAM60D20-xxx/MB, xxx= 355 to 385 in steps of 5;
 JAM72D10-xxx/TB/1500V, JAM72D10-xxx/TB, xxx= 400 to 420 in steps of 5;
 JAM60D10-xxx/TB/1500V, JAM60D10-xxx/TB, xxx= 335 to 350 in steps of 5;
 JAM78D30-xxx/MB/1500V, JAM78D30-xxx/MB, xxx= 580 to 605 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/MB/1500V, JAM72D30-xxx/MB, xxx=505 to 555 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/MB/F/1500V, JAM72D30-xxx/MB/F,
 xxx=505 to 555 in steps of 5;
 JAM66D30-xxx/MB/1500V, JAM66D30-xxx/MB, xxx=465 to 505 in steps of 5;
 JAM66D30-xxx/MB/F/1500V, JAM66D30-xxx/MB/F,
 xxx=465 to 505 in steps of 5;
 JAM60D30-xxx/MB/1500V, JAM60D30-xxx/MB, xxx=435 to 460 in steps of 5;
 JAM54D30-xxx/MB/1500V, JAM54D30-xxx/MB, xxx= 390 to 415 in steps of 5;
 JAM54D31-xxx/MB/1500V, JAM54D31-xxx/MB, xxx= 395 to 400 in steps of 5;
 JAM50D40-xxx/MB/1500V, JAM50D40-xxx/MB, xxx= 485 to 500 in steps of 5;
 JAM78D30-xxx/GB/1500V, JAM78D30-xxx/GB, xxx= 585 to 610 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/GB/1500V, JAM72D30-xxx/GB, xxx= 540 to 560 in steps of 5;
 JAM66D30-xxx/GB/1500V, JAM66D30-xxx/GB, xxx= 495 to 510 in steps of 5;
 JAM60D30-xxx/GB/1500V, JAM60D30-xxx/GB, xxx= 450 to 470 in steps of 5;
 JAM54D30-xxx/GB/1500V, JAM54D30-xxx/GB, xxx= 405 to 420 in steps of 5;
 JAM54D31-xxx/GB/1500V, JAM54D31-xxx/GB, xxx= 410 to 420 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/HB/1500V, JAM72D30-xxx/HB, xxx= 530 to 560 in steps of 5;
 JAM78D40-xxx/MB/1500V, JAM78D40-xxx/MB, xxx= 580 to 630 in steps of 5;
 JAM72D40-xxx/MB/1500V, JAM72D40-xxx/MB, xxx= 540 to 585 in steps of 5;
 JAM66D40-xxx/MB/1500V, JAM66D40-xxx/MB, xxx= 500 to 535 in steps of 5;
 JAM60D40-xxx/MB/1500V, JAM60D40-xxx/MB, xxx= 455 to 485 in steps of 5;
 JAM54D40-xxx/MB/1500V, JAM54D40-xxx/MB, xxx= 405 to 440 in steps of 5;
 JAM78D40-xxx/GB/1500V, JAM78D40-xxx/GB, xxx= 580 to 635 in steps of 5;
 JAM72D40-xxx/GB/1500V, JAM72D40-xxx/GB, xxx= 540 to 585 in steps of 5;
 JAM66D40-xxx/GB/1500V, JAM66D40-xxx/GB, xxx= 500 to 535 in steps of 5;
 JAM60D40-xxx/GB/1500V, JAM60D40-xxx/GB, xxx= 455 to 485 in steps of 5;
 JAM54D40-xxx/GB/1500V, JAM54D40-xxx/GB, xxx= 405 to 440 in steps of 5;
 JAM54D41-xxx/GB/1500V, JAM54D41-xxx/GB, xxx= 415 to 435 in steps of 5;
 JAM66D35-xxx/MB/1500V, JAM66D35-xxx/MB, xxx= 650 to 665 in steps of 5;
 JAM60D35-xxx/MB/1500V, JAM60D35-xxx/MB, xxx= 590 to 605 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx /TB/1500V, JAM72D30-xxx /TB, xxx= 540 to 580 in steps of 5;
 JAM72D40-xxx/LB/1500V, JAM72D40-xxx/LB, xxx= 575 to 600 in steps of 5;
 JAM54D40-xxx/LB/1500V, JAM54D40-xxx/LB, xxx= 420 to 450 in steps of 5;
 JAM54D41-xxx/LB/1500V, JAM54D41-xxx/LB, xxx= 420 to 440 in steps of 5;
 JAM72D42-xxx/LB/1500V, JAM72D42-xxx/LB, xxx= 605 to 630 in steps of 5;
 JAM54D42-xxx/LB/1500V, JAM54D42-xxx/LB, xxx= 455 to 470 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/LB/1500V, JAM72D30-xxx/LB, xxx= 555 to 575 in steps of 5;
 JAM54D30-xxx/LB/1500V, JAM54D30-xxx/LB, xxx= 420 to 430 in steps of 5;
 JAM66D45-xxx/LB/1500V, JAM66D45-xxx/LB, xxx= 585 to 605 in steps of 5;

1000 V DC Maximum System Voltage, Single Glass Modules:

JAM6(K)-72-xxx/PR, xxx= 345 to 370 in steps of 5;
 JAM6(K)-60-xxx/PR, xxx= 285 to 310 in steps of 5;
 JAM6(K)-72-xxx/4BB, xxx= 320 to 345 in steps of 5;
 JAM6(K)-60-xxx/4BB, xxx= 265 to 285 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/SC/1000V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/SC/1000V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/PR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/PR/1000V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/MR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;



CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM60S01-xxx/MR/1000V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S03-xxx/PR/1000V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S03-xxx/PR/1000V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/PR/1000V, xxx= 370 to 405 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/PR/1000V, xxx= 310 to 335 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/PR/1000V, xxx= 380 to 410 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/PR/1000V, xxx= 315 to 345 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR/1000V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR-L/1000V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM78S10-xxx/MR/1000V, xxx= 435 to 465 in steps of 5;
 JAM66S10-xxx/MR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/BP/1000V, xxx= 375 to 385 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/BP/1000V, xxx= 315 to 320 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/BP/1000V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/BP/1000V, xxx= 320 to 330 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/PR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/PR/1000V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/SC/1000V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/SC/1000V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/MR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/MR/1000V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S08-xxx/PR/1000V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S08-xxx/PR/1000V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S12-xxx/PR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S12-xxx/PR/1000V, xxx= 305 to 330 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/PR/1000V, xxx= 380 to 390 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/PR/1000V, xxx= 315 to 325 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/MR/1000V, xxx= 315 to 355 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MB/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MB/1000V, xxx= 330 to 345 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MR/1000V, xxx= 430 to 470 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MR/1000V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM78S30-xxx/MR/1000V, xxx= 580 to 605 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/MR/1000V, xxx= 510 to 555 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/MR/1000V, xxx= 470 to 505 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/MR/1000V, xxx= 435 to 460 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 425 in steps of 5;
 JAM60S21-xxx/MR/1000V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM50S40-xxx/MR/1000V, xxx= 490 to 500 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MB/1000V, xxx= 450 to 465 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MB/1000V, xxx= 375 to 390 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/MR/1000V, xxx= 510 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/MR/1000V, xxx= 470 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/MR/1000V, xxx= 425 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/MR/1000V, xxx= 385 to 405 in steps of 5;
 JAM76S11-xxx/PR(B)/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM78S30-xxx/GR/1000V, xxx= 575 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/GR/1000V, xxx= 535 to 560 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/GR/1000V, xxx= 500 to 510 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/GR/1000V, xxx= 445 to 470 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/GR/1000V, xxx= 400 to 420 in steps of 5;
 JAM78S31-xxx/GR/1000V, xxx= 570 to 590 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/GR/1000V, xxx= 525 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/GR/1000V, xxx= 480 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/GR/1000V, xxx= 430 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/GR/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/GR/1000V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM72S40-xxx/GR/1000V, xxx= 540 to 575 in steps of 5;
 JAM66S40-xxx/GR/1000V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S40-xxx/GR/1000V, xxx= 450 to 480 in steps of 5;
 JAM54S40-xxx/GR/1000V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM72S41-xxx/GR/1000V, xxx= 540 to 570 in steps of 5;
 JAM66S41-xxx/GR/1000V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S41-xxx/GR/1000V, xxx= 450 to 475 in steps of 5;
 JAM54S41-xxx/GR/1000V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM66S35-xxx/MR/1000V, xxx= 650 to 670 in steps of 5;
 JAM60S35-xxx/MR/1000V, xxx= 590 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/LR/1000V, xxx= 555 to 580 in steps of 5;

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM54S30-xxx/LR/1000V, xxx= 415 to 435 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/LR/1000V, xxx= 415 to 420 in steps of 5;

1000 V DC or 1500 V DC Maximum System Voltage,
 Single Glass Modules:

JAM72S01-xxx/SC, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/SC, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/PR, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/MR, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/MR, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S03-xxx/PR, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S03-xxx/PR, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/PR, xxx= 370 to 405 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/PR, xxx= 310 to 335 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/PR, xxx= 380 to 410 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/PR, xxx= 315 to 345 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MR, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR-L, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM78S10-xxx/MR, xxx= 435 to 465 in steps of 5;
 JAM66S10-xxx/MR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/BP, xxx= 375 to 385 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/BP, xxx= 315 to 320 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/BP, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/BP, xxx= 320 to 330 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/PR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/PR, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/SC, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/SC, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/MR, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/MR, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S08-xxx/PR, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S08-xxx/PR, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S12-xxx/PR, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S12-xxx/PR, xxx= 305 to 330 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/PR, xxx= 380 to 390 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/PR, xxx= 315 to 325 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/MR, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/MR, xxx= 315 to 355 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MB, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MB, xxx= 330 to 345 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MR, xxx= 430 to 470 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MR, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM78S10-xxx/MR-J, xxx= 435 to 465 in steps of 5;
 JAM78S30-xxx/MR, xxx= 580 to 605 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/MR, xxx= 510 to 555 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/MR, xxx= 470 to 505 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/MR, xxx= 435 to 460 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/MR, xxx= 390 to 425 in steps of 5;
 JAM60S21-xxx/MR, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM50S40-xxx/MR, xxx= 490 to 500 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MB, xxx= 450 to 465 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MB, xxx= 375 to 390 in steps of 5;
 JAM68S11-xxx/PR, xxx= 355 to 365 in steps of 5;
 JAM68S11-xxx/PR(B), xxx= 345 to 365 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/MR, xxx= 510 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/MR, xxx= 470 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/MR, xxx= 425 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/MR, xxx= 385 to 405 in steps of 5;
 JAM76S11-xxx/PR(B), xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM78S30-xxx/GR, xxx= 575 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/GR, xxx= 535 to 560 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/GR, xxx= 500 to 510 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/GR, xxx= 445 to 470 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/GR, xxx= 400 to 420 in steps of 5;
 JAM78S31-xxx/GR, xxx= 570 to 590 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/GR, xxx= 525 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/GR, xxx= 480 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/GR, xxx= 435 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/GR, xxx= 395 to 415 in steps of 5;



Product Service

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM72S17-xxx/GR, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM72S40-xxx/GR, xxx= 540 to 575 in steps of 5;
 JAM66S40-xxx/GR, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S40-xxx/GR, xxx= 450 to 480 in steps of 5;
 JAM54S40-xxx/GR, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM72S41-xxx/GR, xxx= 540 to 570 in steps of 5;
 JAM66S41-xxx/GR, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S41-xxx/GR, xxx= 450 to 475 in steps of 5;
 JAM54S41-xxx/GR, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM66S35-xxx/MR, xxx= 650 to 670 in steps of 5;
 JAM60S35-xxx/MR, xxx= 590 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/LR, xxx= 555 to 580 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/LR, xxx= 415 to 435 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/LR, xxx= 415 to 420 in steps of 5;

1500 V DC Maximum System Voltage, Single Glass Modules:

JAM6(K)-72-xxx/PR/1500V, xxx= 345 to 370 in steps of 5;
 JAM6(K)-60-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 310 in steps of 5;
 JAM6(K)-72-xxx/4BB/1500V, xxx= 320 to 345 in steps of 5;
 JAM6(K)-60-xxx/4BB/1500V, xxx= 265 to 285 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/SC/1500V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/SC/1500V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/PR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/MR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/MR/1500V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S03-xxx/PR/1500V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S03-xxx/PR/1500V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/PR/1500V, xxx= 370 to 405 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/PR/1500V, xxx= 310 to 335 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/PR/1500V, xxx= 380 to 410 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/PR/1500V, xxx= 315 to 345 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR/1500V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR-L/1500V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM78S10-xxx/MR/1500V, xxx= 435 to 465 in steps of 5;
 JAM66S10-xxx/MR/1500V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/BP/1500V, xxx= 375 to 385 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/BP/1500V, xxx= 315 to 320 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/BP/1500V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/BP/1500V, xxx= 320 to 330 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/PR/1500V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/SC/1500V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/SC/1500V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/MR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/MR/1500V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S08-xxx/PR/1500V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S08-xxx/PR/1500V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S12-xxx/PR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S12-xxx/PR/1500V, xxx= 305 to 330 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/PR/1500V, xxx= 380 to 390 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/PR/1500V, xxx= 315 to 325 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/MR/1500V, xxx= 315 to 355 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MB/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MB/1500V, xxx= 330 to 345 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MR/1500V, xxx= 430 to 470 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MR/1500V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM78S30-xxx/MR/1500V, xxx= 580 to 605 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/MR/1500V, xxx= 510 to 555 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/MR/1500V, xxx= 470 to 505 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/MR/1500V, xxx= 435 to 460 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 425 in steps of 5;
 JAM60S21-xxx/MR/1500V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM50S40-xxx/MR/1500V, xxx= 490 to 500 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MB/1500V, xxx= 450 to 465 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MB/1500V, xxx= 375 to 390 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/MR/1500V, xxx= 510 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/MR/1500V, xxx= 470 to 500 in steps of 5;



Product Service

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM60S31-xxx/MR/1500V, xxx= 425 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/MR/1500V, xxx= 385 to 405 in steps of 5;
 JAM76S11-xxx/PR(B)/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM78S30-xxx/GR/1500V, xxx= 575 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/GR/1500V, xxx= 535 to 560 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/GR/1500V, xxx= 500 to 510 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/GR/1500V, xxx= 445 to 470 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/GR/1500V, xxx= 400 to 420 in steps of 5;
 JAM78S31-xxx/GR/1500V, xxx= 570 to 590 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/GR/1500V, xxx= 525 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/GR/1500V, xxx= 480 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/GR/1500V, xxx= 435 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/GR/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/GR/1500V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM72S40-xxx/GR/1500V, xxx= 540 to 575 in steps of 5;
 JAM66S40-xxx/GR/1500V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S40-xxx/GR/1500V, xxx= 450 to 480 in steps of 5;
 JAM54S40-xxx/GR/1500V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM72S41-xxx/GR/1500V, xxx= 540 to 570 in steps of 5;
 JAM66S41-xxx/GR/1500V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S41-xxx/GR/1500V, xxx= 450 to 475 in steps of 5;
 JAM54S41-xxx/GR/1500V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM66S35-xxx/MR/1500V, xxx= 650 to 670 in steps of 5;
 JAM60S35-xxx/MR/1500V, xxx= 590 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/LR/1500V, xxx= 555 to 580 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/LR/1500V, xxx= 415 to 435 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/LR/1500V, xxx= 415 to 420 in steps of 5;
 xxx is standing for rated output power at STC

Parameters:

Construction:	Framed or Frameless, with Junction box, Cable and Connectors.
Test Laboratory:	Yangzhou Opto-Electrical Products Testing Institute No. 10 West Kaifa Road, Yangzhou 225009 Jiangsu, P. R. China
Safety Class:	Class II
Maximum System Voltage:	1500 V DC or 1000 V DC
Fire Safety Class:	Class C according to UL790.
Production Facility(ies):	079395, 095903, 090968, 108746, 072092, 109998, 112017, 113943, 114922, 001783, 004170, 113691, 117043, 119123, 120210, 117684, 114994, 120736, 115500, 120016, 108093, 121678.

Tested according to:

IEC 61215-1:2016
 IEC 61215-1-1:2016
 IEC 61215-2:2016
 IEC 61730-1:2016
 IEC 61730-2:2016
 EN IEC 61730-1:2018
 EN IEC 61730-1:2018/AC:2018-06
 EN IEC 61730-2:2018
 EN IEC 61730-2:2018/AC:2018-06